Procedimiento de contratación: 22/026/1

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ELÉCTRICA DE 118 AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN EL C.O. CARABANCHEL

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ELÉCTRICA DE 118 AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN EL C.O. DE CARABANCHEL

INDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
2.- REGIMEN JURIDICO
3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
4.1. Aptitud para contratar.
4.2. Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones
4.3. Publicidad del procedimiento de contratación. Coste de los anuncios.
4.4. Presentación de ofertas
4.5. Forma de presentación. Contenido de las Ofertas, Lengua y Unidad de Cuenta.
4.5.1. Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
4.5.2. Sobre de DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR
4.5.3. Sobre de la OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
4.6. Oferta anormalmente baja o desproporcionada.
4.7. Garantía provisional
4.8. Apertura de ofertas. Apertura simultánea o apertura sucesiva de los sobres.
4.9. Desistimiento.
4.10. Plazo de validez de las ofertas.
4.11. Mesa de Contratación
5.- ADJUDICACIÓN.
6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS
7.- GARANTÍA DEFINITIVA
FASE DE CONTRATO
8.- DEL CONTRATO
8.1. Perfección y Formalización del contrato
8.2. Condiciones especiales de ejecución
8.3. Riesgo y ventura
8.4. Cesión
8.5. Subcontratación
9.- PRECIO DEL CONTRATO.
10.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.
11.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
12.- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
12.1. Proyecto
12.2. Dirección de la obra
12.3. Comprobación del replanteo
12.4. Plan de Seguridad y Salud
12.5. Programa de trabajo
12.6. Plazo y lugar de ejecución
12.7. Ejecución defectuosa y demora
12.8. Modificación de las obras
12.9. Suspensión de las obras
12.10. Abonos mediciones y valoración
12.11. Revisión de precios
12.12. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
12.13. Seguros

12.14. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
12.15. Aviso de terminación de la ejecución de la obra y recepción
12.16. Medición general y certificación final de las obras
12.17. Plazo de garantía y liquidación de las obras
12.18. Responsabilidad por vicios ocultos
13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
14.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
15.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT
16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
17.- FUERO Y ARBITRAJE
18.- CONFIDENCIALIDAD
19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
20.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN
21.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO
22.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.
23.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.
24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA
25.- POLÍTICA DE CALIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA EMT
26.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL
ANEXO IV MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VII DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO IX INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO X CONTRATO ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO XI COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES
ANEXO XII PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS O PROYECTO
ANEXO XIII ANTEPROYECTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Generales (en adelante PCG) es el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas generales que habrán de regir la presentación de ofertas y la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras que se indican en el **Apartado A** del Cuadro de Características Específicas del Contrato (en adelante CCE) que se adjunta al PCG como Anexo I, en el que se definen las particularidades de esta contratación.

Si el contrato al que se refiere este pliego está dividido en lotes, se estará a lo estipulado en el **Apartado A** del CCE. A tal efecto:

- La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **Apartado A** del CCE referido a cada lote.
- Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **Apartado A** del CCE. Si un licitador es adjudicatario de varios lotes, se formalizará un único contrato por los lotes adjudicados.
- Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **Apartado A** del CCE. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **Apartado A** del CCE, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **Apartado A** del CCE.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

Salvo que en el **Apartado Q** del CCE se establezcan otra regulación, no se admitirán variantes o alternativas en la oferta. Si se admitieran se hará constar en el CCE sobre qué elementos y en qué condiciones se podrán presentar.

En aquellos casos en los que este documento o sus Anexos utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

2.- REGIMEN JURIDICO

El contrato al que se refiere este pliego tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en el PCG, CCE y PPT. Dichos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos. También tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario.

El CCE y el PCT que, en su caso, se acompañen como Anexos al PCG desarrollarán las particularidades de cada procedimiento de contratación, pudiendo modificar lo que, con carácter general, se establece en el PCG, salvo que en el mismo se prohíba tal modificación, o que tal modificación se oponga a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

Para lo no previsto en los Pliegos el contrato se regirá por:

A) Los contratos sujetos a la aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020), se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y normativa de desarrollo.

B) Los contratos excluidos de la aplicación del RDL 3/2020, cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 1 de dicha Ley y su objeto tenga relación con la actividad de transporte en autobús o por cable (Teleférico), se regirán por la LCSP, sin que les sea de aplicación las normas que en la misma se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional 8ª.

C) Los contratos excluidos de la aplicación del RDL 3/2020 por no tener su objeto vinculación con la prestación del servicio público de transporte en autobús o por cable (teleférico), se regirán íntegramente por la LCSP.

Con carácter supletorio se aplicarán los preceptos del Código Civil contenidos en el Título I y II del Libro IV referentes a las obligaciones y contratos y demás preceptos concordantes, así como los recogidos en el Código de Comercio y Leyes complementarias.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, a excepción de lo indicado anteriormente en relación con las modificaciones contractuales.

3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del valor estimado y del presupuesto base de licitación será el precisado en el **Apartado L** del Cuadro de Características Específicas, donde se indicará el método aplicado para su cálculo.

El presupuesto base de licitación tendrá el carácter de gasto máximo que se puede comprometer, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y no se podrá superar. Se podrá expresar como precios unitarios y/o como valor total del contrato, o sólo como valor total. En el caso de expresarse como precios unitarios, en el Modelo de Proposición el presupuesto puede incorporarse con expresión de cada uno de los precios, o bien, no expresando cifra alguna, en cuyo caso serán cumplimentados por el licitador en su proposición económica.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e Incompatibilidades para contratar con el Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en los apartados G-1 y G-2·del CCE.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispondrán de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

4.2. Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones

El hecho de presentar oferta supone que el licitador acepta todas y cada una de las condiciones del presente Pliego de Condiciones Generales, del Cuadro de Características Específicas, del Pliego de Condiciones Técnicas y de los Anexos de los mismos, así como, en su caso, el correspondiente proyecto de ejecución. Si durante el periodo correspondiente al plazo de presentación de ofertas, EMT hubiera contestado públicamente consultas, podrá exigir la presentación de una copia firmada de las mismas como prueba de su recepción y aceptación por el licitador.

Salvo que el CCE o en PCT se establezca otra cosa, no se podrán presentar excepciones a este Pliego y sus Anexos.

En el caso de que se acepten, se presentarán debidamente razonadas y explicadas, con expresión de si las mismas son o no condición necesaria para el mantenimiento de la oferta, y se explicarán con detalle en la Descripción Técnica del punto 4.5.2. La adjudicación deberá recoger expresamente, en su caso, la aceptación de las referidas excepciones, por lo que si no fuera así, y el licitador suscribiese la Carta de Adjudicación, se tendrán por no puestas.

4.3. Publicidad del procedimiento de contratación. Coste de los anuncios.

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación y los medios a través de los que se efectuará, se especifican en el **Apartado E** del Cuadro de Características Específicas.

El coste de los anuncios de licitación, en caso de producirse, será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en proporción al presupuesto de adjudicación. En el **Apartado E** del Cuadro de Características Específicas se fijará el importe máximo de la cantidad que tendrá que abonar el adjudicatario. En caso de anuncios no obligatorios, publicados voluntariamente por EMT, no se cargará su coste al adjudicatario.

4.4. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán **EXCLUSIVAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA**, en el plazo indicado en el **Apartado F** del CCE y en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el perfil de contratante de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica) se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

Con carácter general, la presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública propiedad de VORTAL Connecting Business, S.A, con la siguiente dirección electrónica www.emtmdrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica)

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de dicha plataforma. El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma, los interesados en licitar que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica), de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:
- 1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente
 2. Confirmar el registro de usuario.
 3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8h a 18h.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376

Es importante que los licitadores verifiquen, con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la configuración de los equipos se deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma de la EMT en el siguiente enlace www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica)
- Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la EMT. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.
- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle".
- Pulse en "Estoy interesado", para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":
 En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.
 - En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid." Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.
 - En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- - ACCV.
- - DNI electrónico.
- - IZEMPE.
- - ANCERT.
- - Camerfirma.

- - CATCert.
- - FNMT - CERES.
- - FIRMA PROFESIONAL.

Es importante verificar tan pronto como sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión y finaliza la recepción de la oferta dentro del mismo.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso, ***siendo preferible que las ofertas se presenten con 24 horas de antelación al límite temporal señalado en el apartado F del Anexo I.***

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

El registro electrónico se regirá, a efecto de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias (y que figura en el margen superior derecho de la plataforma de contratación web de VORTAL en formato CET –Hora estándar de Europa Central- y UTC - Coordinated Universal Time-, siendo la hora en formato CET la estándar correspondiente a Europa Central y, en este sentido, la hora exacta en Madrid, y que será una hora menos que la que corresponde a la UTC.

4.4.1 Obtención de la documentación y consultas.

Los interesados en participar en la licitación podrán obtener la documentación de la convocatoria en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica).

Durante el plazo de presentación de ofertas se podrán realizar consultas o alegaciones sobre el procedimiento de licitación a través de la plataforma electrónica. Las consultas cuyo contenido afecte a aspectos sustanciales de la convocatoria y de los pliegos de condiciones, se publicarán dentro del expediente en cuestión, en la plataforma de licitación electrónica, en la página Web de la EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica).

El plazo de presentación de consultas finalizará el sexto día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas (ej.: si finalizara el día 10 sería el día 5), siempre que no sea festivo, en cuyo caso se añadirá un día más. No se contestarán aquellas consultas que no se reciban en EMT con tal antelación. Las consultas recibidas dentro del plazo determinado serán contestadas, lo más tarde, tres días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas (ejemplo: en el mismo caso de finalizar el día 10, sería el último para contestar el día 7)

4.5. Forma de presentación. Contenido de las Ofertas, Lengua y Unidad de Cuenta.

Salvo que en el **Apartado F** del CCE se establezca una regulación distinta, en general toda la documentación exigida para licitar se presentará a través de la plataforma de licitación electrónica, sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente autorizada por la firma de quien, por sí o en representación de terceros, firme la oferta. El incumplimiento de alguno de los requisitos del pliego, o la presentación de la documentación de forma incorrecta sin ceñirse a lo establecido en los mismos, podrá dar lugar a la exclusión sin entrar a examinar la oferta presentada.

La totalidad de la documentación, en especial la propuesta económica, deberá ir autorizada por la firma electrónica del licitador o de su representante.

Las ofertas se presentarán en castellano. Cualquier texto que se presente en un idioma o lengua distinta deberá incorporar la correspondiente traducción al castellano. Si en la documentación de la oferta figuran términos o siglas cuyo significado no es de general conocimiento se deberá acompañar el correspondiente glosario. La posibilidad de presentar la documentación en un idioma diferente al castellano figurará expresamente en el Pliego de Condiciones.

La unidad de cuenta será el Euro.

Las ofertas se presentarán, por regla general, en **tres sobres electrónicos que serán cifrados en la plataforma**. En el interior de cada sobre electrónico se incluirá un índice de la documentación que se incorpora en el mismo. En el CCE se podrá variar el número de sobres a presentar.

Los sobres a presentar son:

4.5.1. Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (ESPD (registrodelicitadores.gob.es), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (ESPD (registrodelicitadores.gob.es).

En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate. En los supuestos de integración de solvencia con medios externos la responsabilidad que asumen las empresas es solidaria.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el apartado G-1 del Anexo I CCE del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el apartado G-1 del Anexo I CCE del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado I del Anexo I CCE al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la condición 4.7 del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Las notificaciones durante la licitación se realizarán a través de la plataforma de contratación electrónica, a la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado a estos efectos, cuando realizó su registro en dicha plataforma.

EMT podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. De no acreditarlo en el plazo que se determine, se considerará que se ha retirado la oferta.

4.5.2. Sobre de DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirán los datos y documentación exigida en el CCE y/o en el Pliego de Condiciones Técnicas que permitan realizar la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

La oferta técnica recogerá detalladamente todos los requisitos exigidos por este Pliego que incluirá, salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas o el **Apartado G-3** del Cuadro de Características Específicas indiquen otra cosa, al menos lo siguiente:

- Una descripción o memoria detallada del bien o bienes a suministrar. Los contenidos mínimos que deberán contener esa descripción o memoria figurarán en el Pliego de Condiciones Técnicas
- Cualquier otra documentación que se especifique y exija en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4.5.3. Sobre de la OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La proposición económica que se presente deberá ajustarse al modelo del Anexo II de este PCG, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a la valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Los licitadores que presenten ofertas simultáneas, entendiendo por tal la presentación de dos proposiciones o de dos ofertas en la misma proposición, serán excluidos.

4.6. Oferta anormalmente baja o desproporcionada.

Salvo que otra regulación se establezca en el CCE del Anexo I, en principio, se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurran licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquélla situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que en el modelo de proposición económica se exija la presentación de un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y dicho porcentaje no se pueda traducir en precio por permanecer inalterable el presupuesto base de licitación, se aplicarán los mismos supuestos indicados anteriormente, calculando la oferta anormalmente baja o desproporcionada por aplicación de unidades porcentuales en lugar de porcentajes.

En el caso de existir alguna oferta incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por EMT se indicará al licitador que incurra en oferta desproporcionada, las preguntas aclaratorias que habrá de responder para justificar su oferta.

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta, se realizará un análisis exhaustivo y técnico, considerando todas las respuestas justificadoras alegadas por el licitador y realizándose pronunciamiento sobre cada una de ellas, recogiendo en el informe,

de manera precisa, los motivos por los que se desestima la oferta. Se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas o desproporcionadas por no cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

4.7. Garantía provisional

En el **Apartado I** del Cuadro de Características Específicas se establecerá si procede o no constituir garantía provisional, que podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander (Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, de Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT. En el documento justificativo del ingreso o de la transferencia deberá figurar la denominación de la persona física o jurídica que concurre al procedimiento como licitador así como el procedimiento de contratación al que concurre. También podrá constituirse la garantía provisional mediante aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, siempre que, la redacción del referido documento, se ajuste al modelo recogido como anexo del presente Pliego. Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberán ser presentados por los licitadores en el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid Capital, para la obtención del correspondiente recibo que deberá ser incorporado en el sobre de documentación administrativa. La no constitución de la garantía provisional dentro del plazo de presentación de ofertas será motivo de exclusión de la licitación.

4.8. Apertura de ofertas. Apertura simultánea o apertura sucesiva de los sobres.

En el caso de que se considere más de un criterio de adjudicación y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el **Apartado J** del CCE, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **Apartado J** del CCE se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias. De no determinarse ningún límite, se estará a lo establecido en el punto 4.6 de la Condición 4 de este PCG.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y en acto no público, se procederá por parte de EMT a la apertura electrónica del **SOBRE DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA,** calificándose la documentación presentada con pronunciamiento sobre si presenta o no defectos y, en este último caso, sobre si los mismos son subsanables o no. Si los defectos son subsanables, se notificará al interesado mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que en un plazo no superior a 3 días naturales, proceda a través de la misma herramienta, a la subsanación requerida.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación o si, habiéndola presentado, ésta no subsana los defectos advertidos, el licitador será excluido. A estos efectos se consideran defectos insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de aquellos requisitos que suponen una falta de idoneidad absoluta del licitador para ejecutar el objeto del contrato y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos Terminado el plazo concedido para subsanar y determinados los licitadores admitidos y excluidos, se procederá a la apertura electrónica del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática, en la forma que se indica a continuación.

APERTURA SIMULTÁNEA

Si en el procedimiento únicamente se establecen criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, la apertura del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática se realizará en el mismo acto, de forma electrónica, generalmente **a las doce horas del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, salvo que en el Cuadro de Características Específicas o en el Anuncio se establezca una hora y plazo distintos.

APERTURA SUCESIVA

Cuando en el procedimiento se establezcan criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor o se requiera la comprobación del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, la apertura del **SOBRE DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR** se realizará de forma electrónica, generalmente **a las doce horas del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, en acto público, con carácter previo a la apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática, dando lectura a las proposiciones, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación electrónica, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó. Terminado dicho acto, el Área responsable del contrato comprobará el cumplimiento de los requisitos del PCT o valorará conforme a los criterios de adjudicación, y emitirá el correspondiente informe, que será aprobado por órgano competente.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor o la comprobación de la idoneidad técnica de la oferta, se notificará a los licitadores mediante anuncio en la WEB www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica) y mediante envío a través de la herramienta notificaciones de la plataforma, o en el acto público de apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática.

Por último, la apertura y lectura del **SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** será pública y se llevará a cabo en el día y hora que se indique en el anuncio por el que se dé a conocer la valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes. El acto de apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática se iniciará con la notificación de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y seguirá con la apertura electrónica y la lectura sucinta de las proposiciones y demás datos que procedan, finalizando después de conceder la palabra a los licitadores asistentes, levantándose acta que será firmada por las personas que ejerzan las funciones de Presidente/a y Secretario/a de la mesa de contratación. El Área encargada del contrato elaborará el informe de adjudicación para aprobación de la mesa de contratación y elevación al Órgano de Contratación.

4.9. Desistimiento.

EMT podrá, antes de la adjudicación, decidir no adjudicar el contrato o desistir del procedimiento, por causa justificada, o por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del mismo procedimiento, o declarar su nulidad, en aplicación del RDL 3/2020, a cuyo artículo 71 se remite este pliego expresamente a estos efectos, así como, en los contratos sujetos a la LCSP, en aplicación de los artículo 152 y 306.

4.10. Plazo de validez de las ofertas.

Salvo que en el **Apartado F** del Cuadro de Características Específicas se establezca otra cosa, el plazo de validez de las ofertas será, por regla general, de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación salvo que el licitador indique uno superior en su proposición.

4.11. Mesa de Contratación

Como norma general, en el procedimiento de contratación se constituirá Mesa de Contratación para la apertura de la documentación del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática, con la siguiente composición y funciones:

COMPOSICIÓN:

La Mesa de Contratación estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a designado/a entre el personal de la Unidad Administrativa del Área de Contratación, una persona representante del Área Financiera, una persona representante del Área o Áreas promotoras del contrato y un/a Letrado/a.

FUNCIONES:

• Ser informada de la calificación de la documentación administrativa, incluidas las subsanaciones, que será examinada con intervención de un representante del Área de Contratación, un Letrado y el responsable del contrato o un representante del Área promotora, si la complejidad técnica de la documentación administrativa así lo requiere.
• Constituirse para la apertura pública del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática.
• Informar las propuestas de selección de candidatos.
• Informar las propuestas de valoración de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.
• Informar las propuestas de exclusión de candidatos u ofertantes.
• Informar las propuestas de adjudicación, desierto o desistimiento.

5.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a través de la plataforma pública de contratación electrónica.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del propuesto como adjudicatario, que no los adquirirá, respecto a EMT, hasta que no se formalice el contrato.

Antes de adoptar la decisión sobre la adjudicación en el procedimiento de contratación, EMT podrá solicitar de los oferentes cuantas aclaraciones a la oferta estime convenientes, respetando, en todo caso, la igualdad de trato, incluyendo las que se refieran a subsanación de errores materiales detectados, o a la aclaración de aspectos técnicos o de definición, o de los precios ofertados. Dichas aclaraciones serán incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Si de dichas aclaraciones resultara que los licitadores deben presentar un complemento de la propuesta que sea común a todos ellos, se realizará su presentación garantizando la confidencialidad de dicha oferta complementaria.

Para garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir a cualquier licitador, con carácter previo a que se formule la propuesta de adjudicación, que aporte la documentación acreditativa sobre cualquier declaración responsable realizada. Si no presenta dicha acreditación en el plazo que, con carácter general, será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento efectuado en tal sentido, se podrá considerar la oferta como retirada y excluir al licitador.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite los extremos incluidos en las declaraciones responsables presentadas, en el plazo que se fije que, de no especificarse nada en el CCE, será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación enviada a través de la plataforma de licitación electrónica. En dicha comunicación también se le requerirá para que acredite la constitución, en su caso, de garantía definitiva, el pago, si los hubiere, de gastos de anuncios y la póliza de seguro que se exija y el recibo de estar al corriente en el pago de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará

efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.
También podrá EMT adoptar, en este momento previo a la adjudicación, cuantas medidas estime convenientes de las previstas en el Pliego, o adicionales a las mismas, para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
Por causas justificadas, la adjudicación se podrá realizar condicionada a la aportación de la documentación justificativa del contenido de las declaraciones responsables, pudiendo realizarse el requerimiento al notificar la adjudicación del contrato.
El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

5.1.- Capacidad de obrar.

5.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
5.1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
5.1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5.1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
5.1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
5.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

5.2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, el DNI o documentación de identidad correspondiente y, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto en concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

5.3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en los Apartados G-1 y G-2 del Anexo I CCE al presente pliego, o en términos de grupo, subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, si el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 €.
Si el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 €, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la clasificación como empresa contratista de obras en los grupos, subgrupos y categoría que se determine en los Apartados G-1 y G-2 del Anexo I CCE al presente pliego.
En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 €, en el CCE se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en los apartados G-1 y G-2 del Anexo I CCE al presente pliego.
A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.
Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado G-1 del Anexo I CCE al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
 Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. EMT, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
 Obligaciones con la Seguridad Social:
 Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

5.8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, asumiendo ambos una responsabilidad solidaria.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, a favor de la mejor oferta, que será la que presente el precio más bajo, cuando éste sea el único criterio de adjudicación, o bien, de la mejora relación calidad-precio, por aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el **Apartado J** del CCE.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que le sea exigible, siempre que las proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas por aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.
La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante www.emtmadrid.es en el plazo de 15 días.
La notificación se efectuará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.
De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

No habrá necesidad de devolver ningún documento ya que los licitadores tienen acceso a su documentación a través de la plataforma de licitación. Únicamente se devolverá, en su caso, la garantía provisional depositada para licitar a los no propuestos como adjudicatarios.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

EMT podrá exigir al adjudicatario garantía definitiva por un importe máximo del 5% del importe del presupuesto de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si este se ha determinado por precios unitarios.
La garantía se podrá constituir:

- Mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander (Plaza Marqués de Salamanca 3-4 Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT, debiendo figurar en el documento justificativo del ingreso o de la transferencia la denominación de la persona física o jurídica que haya resultado adjudicataria
- Mediante la presentación del documento acreditativo de la constitución del aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, según el modelo recogido como anexo del presente Pliego.
- Mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberá ser presentado por el adjudicatario en el Área de Contabilidad –Departamento de Tesorería de EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid.
La garantía será depositada por el propuesto como adjudicatario, por regla general, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación recibida en tal sentido, o en el que se pueda determinar en el **Apartado K** del Cuadro de Características Específicas. Si el día de terminación fuera sábado, domingo o festivo en Madrid, o 24 o 31 de diciembre, el plazo vencerá el primer día siguiente hábil. Si no se pudiese calcular apriorísticamente el importe exacto del contrato, EMT estará facultada para realizar una estimación de dicho importe a los efectos de utilizarla como base de cálculo de la garantía. Una vez que el adjudicatario haya depositado la garantía definitiva y abonado, en su caso, los gastos del procedimiento de contratación (anuncios, etc.) le será devuelta la garantía provisional.
EMT podrá solicitar una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación que se hará constar en el mencionado **Apartado K** del Cuadro de Características Específicas y que, sumado al inicial, podrá alcanzar el 10% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación.
En el caso de procedimientos que supongan un ingreso para EMT, no se aplicará el límite del 5 o del 10 por 100, y la garantía servirá para responder del pago del precio a abonar por el adjudicatario a EMT.
El importe de la garantía responderá de todos los conceptos a los que alude el artículo 110 de la LCSP.
Salvo que en cualquier documento de carácter contractual se estipule lo contrario, el pago de las penas pecuniarias no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

EMT autorizará la cancelación de la garantía definitiva cuando se haya ejecutado el contrato a satisfacción de EMT y una vez terminado el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Generales o en el Cuadro de Características Específicas o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

8.- DEL CONTRATO

8.1. Perfección y Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.
El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse, por regla general, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
En el supuesto de que el adjudicatario no formalice el contrato en el plazo convenido, EMT le exigirá el 3% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de al LCSP . En todo caso, podrá adjudicar el contrato a otro licitador dentro del mismo procedimiento.
Salvo que concurran circunstancias extraordinarias no se podrá iniciar la prestación contratada antes de que el contrato se haya formalizado, tácitamente en el caso de extenderse en documento no específico, o con fecha expresa en el caso de extenderse en documento específico.

8.2. Condiciones especiales de ejecución

Se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.
Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican, en su caso, en el **Apartado X** del Anexo I CCE al presente pliego
Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se establecerán penalidades en el **Apartado N** del Anexo I CCE al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

8.3. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP...

8.4. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

8.5. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el apartado **Apartado V** del ANEXO I CCE al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 107 del RDL 3/2020 y/o en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.
La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Apartado N** del Anexo I CCE al presente pliego.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP .
Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT, con arreglo estricto al PCG y sus Anexos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a EMT del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado V** del Anexo I CCE, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por EMT o situación de emergencia justificada, excepto si EMT notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de EMT justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado N del Anexo I CCE al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el PCG o en el Anexo I CCE que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado V** del Anexo I CCE del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con EMT la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a EMT el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

9.- PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Los precios pactados se consideran fijos y no revisables, salvo que otra cosa se establezca en el **Apartado O** del Cuadro de Características específicas.

Dentro del precio del contrato se incluyen todos los factores de valoración y gastos que soporte el contratista, no aceptándose recargo alguno sobre los precios acordados.

Se exceptúa exclusivamente el I.V.A o, en su caso, otros impuestos o exacciones legalmente repercutibles, que se repercutirá por el contratista de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

El precio del contrato incluirá el coste de la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto del mismo y por la duración total de la relación jurídica contractual, así como cualquier otra actuación no especificada en la documentación contractual pero que sea imprescindible para la ejecución del contrato.

10.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.

Las penalizaciones que, en su caso, deba asumir el contratista podrán venir motivadas por el retraso en la prestación del servicio o por el incumplimiento de las restantes obligaciones que le incumben, incluidas las relativas al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Con carácter general y salvo que en el **Apartado N** del Cuadro de Características Específicas se establezca una regulación distinta, en caso de que el adjudicatario se retrasase en el cumplimiento de la prestación del servicio en el plazo o plazos pactados por causa a él imputable, EMT podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos, si bien, también podrá exigir la penalización o compensación económica de 5 por 1000 por cada día natural de retraso.

La mora se entiende, en todo caso, automática no siendo necesaria interpelación judicial.

En caso de que el adjudicatario se hubiese constituido en mora responderá del incumplimiento de las obligaciones aunque estas hubiesen sobrevenido por caso fortuito o fuerza mayor.

Por incumplimientos distintos del retraso imputables al adjudicatario, EMT podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones previstas en el **Apartado N** del Cuadro de Características Específicas o, en su defecto, por un valor de hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad de la falta cometida, a juicio de EMT. En defecto de garantía constituida, la penalización será de hasta el 30% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad que se reserva EMT de resolver el contrato con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos.

El adjudicatario se obliga, en el primer caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución grave y culpable dará lugar a una penalización proporcionada al incumplimiento y hasta de un 10 por 100 del importe total de la prestación, y exigencia de cumplimiento, o a la resolución del contrato, a elección de EMT.

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a EMT los mismos hechos sancionables.

El importe de las penalizaciones y de las indemnizaciones por daños y perjuicios, se hará efectiva, en primer lugar, sobre el importe de la garantía definitiva que se haya constituido y, en caso de no ser suficiente o de no haberse exigido, sobre el importe de los pagos que estuviesen pendientes, sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT en la forma que corresponda.

11.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o bien por resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las previstas, en su caso, en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMT los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a EMT.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al adjudicatario, EMT ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe hasta cubrir la cuantía correspondiente a los daños y perjuicios causados y, en su caso, la pena convencional, y si esta se agotase, de los pagos que estuviesen pendientes y sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT donde corresponda.

La resolución del contrato no precisará resolución judicial, bastando para ello que EMT comunique al adjudicatario, por un medio que acredite su recepción, la decisión de la resolución, la causa de ella, y la fecha a partir de la cual surtirá efecto, sin perjuicio de las acciones que pueden corresponder al adjudicatario frente a esta decisión.

Comunicada la intención de resolver el contrato, el contratista podrá presentar pruebas de que ha adoptado medidas que, si son consideradas suficientes por EMT, dejarán sin efecto el motivo de resolución.

En caso de extinción por resolución el régimen de liquidación variará en función de si la causa de rescisión/resolución es imputable o no al adjudicatario:

En caso de rescisión/resolución no imputable al adjudicatario se seguirá el siguiente régimen de liquidación:

EMT abonará al contratista los trabajos realizados que sean de recibo.

Si por cualquier causa ajena al adjudicatario hubiera necesidad de rescindir o resolver el contrato se le abonarán, a éste, los trabajos que sean de recibo. En el momento de la rescisión, el adjudicatario retirará todas las herramientas y medios auxiliares, quedando exenta EMT de cualquier responsabilidad relativa al extravío o robo de las mismas. Cuando por la naturaleza de los trabajos haya

elementos que no sea posible retirar, EMT podrá abonar al adjudicatario la cantidad fijada de común acuerdo en concepto de indemnización.

En caso de rescisión/resolución imputable al adjudicatario se seguirá el siguiente régimen de liquidación:

Cuando la rescisión del contrato fuese debido a causa imputable al adjudicatario, EMT no estará obligada a abonar el precio por los trabajos pendiente de abono, que se destinará a cubrir la indemnización por los daños y perjuicios y las penalizaciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares o, en su caso, en el **Apartado N del Cuadro de Características Específicas**, y, en su defecto en el presente Pliego, que:

• Se cuantificará el importe de los perjuicios causados a EMT, de las penalizaciones y demás conceptos a cargo del contratista.

• EMT podrá hacer efectivo su derecho detrayéndolo, en primer lugar, de la garantía definitiva y, a continuación, de los pagos pendientes al contratista, que podrá ejecutar de modo total o parcial. Si las cantidades a percibir del contratista fueran superiores, EMT se reserva el derecho a reclamarlas donde corresponda.

12.- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

12.1. Proyecto

La obra se ajustará al proyecto o proyecto abreviado redactado por técnico competente y, en su caso, supervisado, que figura anexado al presente Pliego de Condiciones Generales. Será preceptiva la existencia de proyecto para las obras cuyo valor estimado sea superior a 500.000,00€, IVA excluido.

Cada proyecto deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

12.2. Dirección de la obra

EMT, a través de la dirección de obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra a ejecutar.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de obra, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, EMT podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por duplicado con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista, quien permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios de adjudicación.

Si el director de obra estima que las unidades de obra ejecutadas son defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato, pero que son admisibles, puede proponer la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por EMT, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCSP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de EMT o del contratista, según lo previsto en el presente pliego.

La dirección de obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que el director de la obra promueva, con posterioridad, la tramitación que corresponda.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

12.3. Comprobación del replanteo

La comprobación de replanteo se hará dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, con intervención del contratista o su representante legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de cada obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad de cada proyecto u orden de trabajo y la disponibilidad de los terrenos, se autorizará por el director de obra el inicio, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de cada proyecto hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, decidiendo EMT lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 de al LCSP.

De conformidad con el artículo 245, b) de la LCSP, será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, EMT lo comunicará al contratista, contándose el plazo de ejecución desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la autorización de inicio de la obra.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de EMT tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

12.4. Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

En las obras que carezcan de proyecto técnico de ejecución, la organización preventiva de las empresas actuantes en la obra deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Consecuencia de ello, la empresa contratista presentará a la autoridad laboral, una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra, firmada por el técnico de su servicio de prevención, y establecerá con sus empresas subcontratistas la coordinación de actividades que se establecen en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

12.5. Programa de trabajo

Cuando se establezca en el Anexo I al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación de EMT, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP y en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

EMT resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

12.6. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **Apartado M** del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Cuando se trate de contratos de duración plurianual, la continuidad del contrato estará, en todo caso, subordinada a la existencia de partida presupuestaria suficiente en el presupuesto EMT.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si EMT autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen, en su caso, en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado A** del Anexo I de este pliego o en el PCT.

12.7. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **Apartado M del Anexo I** al presente pliego, EMT podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la condición 10 de este PCG y/o en el **Apartado N del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, EMT tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

EMT, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en la condición 10 de este PCG y/o en el **Apartado N del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que EMT pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

12.8. Modificación de las obras

Una vez perfeccionado el contrato, EMT podrá introducir modificaciones en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el **Apartado S** del Anexo I CCE de ese pliego y se haya detallado en el CCE o en el PCT de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado S** del Anexo I CCE d este pliego, sin que pueda superar el 20%.

Con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores, el contrato se podrá modificar tanto para ampliar sus prestaciones como para reducirlas, y podrán tener lugar en el caso de que se precisase ampliar la dedicación para la realización de las prestaciones previstas en este pliego o en el contrato, bien porque se presentasen causas imprevistas para el adjudicador que obligaran a ello, bien porque en virtud las circunstancias concurrentes fuere de interés de EMT, ampliar o reducir la referida dedicación para llevarla a cabo de forma diferente a aquella en que se establece en este pliego.

Las modificaciones acordadas por EMT serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de al LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, se establece en el **Apartado S** del Anexo I CCE al presente pliego.

12.9. Suspensión de las obras

EMT, por razones justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si EMT acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas que se establezcan en el presente pliego.

12.10. Abonos mediciones y valoración

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto o presupuesto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra, sin que sirva de base para reclamación de ningún género, el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto o presupuesto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el director de obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones e EMT sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto o de la correspondiente orden de trabajo. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración

de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto con la rebaja aplicada según la oferta del contratista o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Salvo que en el **Apartado O del Anexo I**, se determine otra cosa, el plazo de pago del precio del contrato será de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. La factura deberá ser presentada por el contratista, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la ejecución, en la sede de EMT, c/ Cerro de la Plata, 4 Madrid 28007.

El retraso en el pago a su vencimiento, dará lugar al pago de intereses de demora, los cuales se calcularan, exclusivamente, en base al interés fijado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate. Queda expresamente prohibido, en este sentido, actos de anatocismo, capitalización de intereses o acumulación de intereses.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

En cualquier caso, el pago de las facturas no supone que EMT renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al adjudicatario, reservándose expresamente su ejercicio.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el PCT. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EMT, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por EMT, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por instalaciones y acopio de materiales o equipos que, a juicio de la dirección facultativa, sean absolutamente justificados, en la forma y con las garantías a tal efecto determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP. En su caso, la cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **Apartado O del Anexo I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que, en su caso, se especifica en dicho apartado.

12.11. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado O del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de al LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

12.12. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMT.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Apartado E del Anexo I** al presente pliego.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de EMT.

El contratista queda obligado a realizar a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, a excepción del IVA.

12.13. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado P del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

12.14. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMT, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será EMT responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

12.15. Aviso de terminación de la ejecución de la obra y recepción

El contratista, con una antelación mínima de 30 días hábiles o, en su caso, en el plazo previsto en el proyecto o en el PCT, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación, a efectos de que pueda realizar su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMT, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando desde ese día el plazo de garantía. En el acta de recepción, el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables incumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunos, sobre las que resolverá EMT.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

12.16. Medición general y certificación final de las obras

Recibida la obra, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 2 meses, contados desde la recepción, EMT deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

12.17. Plazo de garantía y liquidación de las obras

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de su recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el PCT y a las instrucciones que dicte la dirección de obra. Si, a juicio de EMT, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiese recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la misma. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, el pago de las obligaciones pendientes, que se efectuará en el plazo establecido en la condición 12.9. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía de la obra.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de 10 días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de 2 meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de establecido para tal fin, EMT aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante de la misma.

12.18. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de EMT quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de EMT.

Los contratos de obras que comprendan contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la EMT. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

14.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La Adjudicataria se obliga a cumplir estrictamente el protocolo de coordinación de actividades empresariales de empresas contratadas que subcontraten para EMT, que les será entregado con carácter previo al inicio de sus trabajos:

Una vez recibida la documentación sobre coordinación de actividades empresariales que se detalla en uno de los anexos del presente Pliego, la Adjudicataria deberá suministrar ésta misma a las subcontratas con las que, en su caso, hubiera contratado y asegurarse de que EMT disponga de toda esta documentación antes de que inicien los trabajos para los que han sido requeridos; la documentación que se aportará será la siguiente:

- Relación de trabajadores (nombre, apellidos y DNI) que van a realizar tareas en nuestras instalaciones y copia de los modelos TC-2 donde figuren.
- Justificante de pago en vigor de Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa.
- Modalidad de organización de la prevención en la empresa.
- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones, emitidos por una entidad acreditada por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES en la que incluirá información sobre los RIESGOS EVALUADOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PLANIFICADAS DE ACTIVIDAD CONTRATADA, de la que le adjuntamos modelo en blanco, para que nos lo remita debidamente cumplimentada y visada por personal competente.
- Copia de los certificados de aptitud (certificado médico) del personal asignado para realizar el objeto del contrato de EMT.
- Acuses de recibo de la entrega de información y la formación, dada a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos en relación a los riesgos y medidas preventivas evaluados de la actividad contratada.

15.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT

El adjudicatario no podrá servirse de sus relaciones contractuales con la EMT en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, ni utilizar vistas interiores o exteriores de los edificios de la EMT con los mismos fines, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EMT.

16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El adjudicatario/a será el responsable exclusivo respecto de aquellas acciones que se ejerciten como consecuencia de la utilización en la ejecución de la obra de materiales, medios, métodos o formas que estén protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual, y responderá frente a EMT de todos los daños y perjuicios que se deriven por esta circunstancia.

17.- FUERO Y ARBITRAJE

El adjudicatario, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación de los compromisos contenidos en las presentes bases, y de aquellas a las que diera lugar la adjudicación del procedimiento.

Las partes podrán someter sus diferencias o controversias a arbitraje de derecho o de equidad. En caso de someterse a arbitraje, se planteará ante la Corte Arbitral de la Asociación Española de Arbitraje, de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid u otra corte arbitral de reconocido prestigio.

18.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, por lo que se compromete a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto relativo a EMT que no haya sido hecho público por la misma, salvo que medie autorización previa y expresa, o responda a la realización del servicio contratado o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

EMT no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial siempre y cuando no contravenga las previsiones de la normativa de Transparencia aplicable a EMT. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter, sin que sea admisible la mención genérica como tal al conjunto de la oferta.

EMT proveerá lo necesario para mantener confidenciales el contenido de las ofertas en lo necesario. No se facilitarán a los licitadores copias de los documentos del expediente, pudiendo consultar el mismo previa petición, siendo EMT quien determinará las partes del mismo consultables.

Asimismo, el licitador deberá respetar en todo momento, con independencia de que resulte o no adjudicatario, de que exista acceso a datos personales de EMT o no, y sin límite temporal, el deber de secreto y confidencialidad sobre cualquier información o datos personales a los que haya podido tener acceso accidental o fortuitamente en el desarrollo de su relación con EMT. Esta obligación alcanzará a todo el personal a cargo del licitador, el cual deberá firmar cláusulas de confidencialidad con sus empleados por la que se comprometan a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato ni posteriormente, comprometiéndose además a cumplir las siguientes instrucciones:

- Se prohíbe expresamente el acceso del adjudicatario y del personal a su cargo a los datos de carácter personal o documentación confidencial de cualquier otro tipo que no esté relacionada con la prestación del servicio.
- Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato el adjudicatario y el personal a su cargo estarán sujetos al estricto cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables a las dependencias en las que se desarrolle su trabajo, sin que como consecuencia de su permanencia o paso por ellas pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales (cierre de puertas y ventanas, conexión de alarmas, etc.).

El adjudicatario mantendrá al personal a su cargo informado de las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de la información se establecen en el presente PCG o que comunique EMT en cada momento para la realización de los trabajos objeto del contrato, y elaborará y mantendrá a disposición de EMT la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1. Obligaciones generales para licitadores y adjudicatarios en materia de protección de datos.

El licitador, para poder optar a la adjudicación del presente contrato, deberá cumplir con los requerimientos de la normativa de protección de datos personales que resulte de aplicación. En particular, deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD**"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales ("**LOPDGDD**"), y en las guías, informes y/o directrices elaboradas por las autoridades de control competentes.

Además de lo expuesto en la presente cláusula, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo señalado en el Apartado R del ANEXO I: Cuadro de Características Específicas del Contrato, y en el ANEXO IX al PCG. En caso de que el Apartado R así lo señale, el ANEXO IX deberá se cumplimentado, firmado y entregado a EMT junto con el contrato y demás documentación necesaria para la contratación.

19.2. Tratamiento de datos de representantes, personas de contacto y currículums incluidos en la documentación presentada o facilitados a lo largo de la gestión del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los datos personales de los representantes legales, personas de contacto y empleados o colaboradores que sean facilitados en la presente autorización serán tratados por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) en calidad de responsable del tratamiento para las siguientes finalidades:

- Valoración de las ofertas presentadas y selección del proveedor adjudicatario.
- Gestión, en su caso, de los servicios prestados resultado de la adjudicación.

Las tipologías de datos tratados son datos identificativos, como: Nombre y apellidos, correo electrónico, DNI o teléfono móvil.

La base que legitima el tratamiento de los datos personales es la existencia de un interés legítimo.

Los datos facilitados podrán ser comunicados a /tratados por terceros destinatarios (i) como resultado de auditorías y requerimientos de información del Ayuntamiento de Madrid, o de otras Administraciones Públicas y organismos e instituciones debidamente justificados, y (ii) para las tareas propias de los departamentos contables, financieros y el área responsable del servicio, o para la prestación de servicios de tecnología a EMT, como la empresa proveedora de la plataforma electrónica de contratación pública.

Los datos serán tratados durante el periodo de duración de la finalidad para la que fueron recogidos, y posteriormente permanecerán bloqueados durante el plazo de prescripción de las posibles acciones de responsabilidad que pudieran derivarse de los mismos.

Los afectados podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable incluyendo, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, a través de los siguientes medios: Calle Cerro de la Plata, 4, C.P. 28007. Madrid. o dpd@emtmadrid.es .

Asimismo, si así lo consideran, los interesados pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

20.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN

Los errores materiales, tipográficos o de redacción que puedan manifestarse en el presente Pliego, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas o en el Proyecto podrán ser subsanadas por EMT bien por sí misma o a instancia de cualquiera de los licitador/aes antes de la apertura de la oferta económica, en cuyo caso, EMT, notificará a los futuros licitador/aes de las oportunas correcciones pudiendo conceder a los mismos un nuevo plazo, variable, en función de la entidad del error. En caso de que los errores se hubiesen manifestado con posterioridad a la apertura de la oferta económica EMT podrá iniciar, en función de la entidad del error, un trámite destinado a subsanar los errores advertidos notificándolo a todos los licitador/aes y adoptando todas las medidas necesarias con el objeto de garantizar los principios de transparencia y de igualdad de trato.

21.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO

Será facultad de EMT interpretar las dudas que pueda generar la interpretación del PCG y sus Anexos, incluido el PCT. Se entenderá suficiente publicidad respecto a la contestación de dichas dudas o aclaraciones, la publicación de la consulta y de la respuesta en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica).

22.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

En el **Apartado T** del Cuadro de Características Específicas, se incorporarán cuantas cláusulas sociales, medioambientales y de responsabilidad social empresarial se estime conveniente.

23.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Recursos en los procedimientos de contratación:

- En los procedimientos sujetos a la LCSP de valor estimado inferior a 3 millones de euros en contratos de obras y concesión de obras, con independencia de que su objeto tenga relación o no con la actividad de transporte en autobús o por cable (teleférico), las actuaciones realizadas para la adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- En los procedimientos sujetos a la LCSP, de valor estimado superior a 3 millones de euros en contratos de obras y concesión de obras, con independencia de que su objeto tenga relación o no con la actividad de transporte en autobús o por cable (teleférico), procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 50 de dicha Ley.
 El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- Procedimientos sujetos al RDL 3/2020, régimen de reclamaciones del Título VII, capítulo I de la referida Ley, artículos 114 a 123.
 El órgano competente para conocer de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ante quien debe presentarse la reclamación.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo V al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la EMT, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y EMT, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente

establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con EMT, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En la ejecución del contrato, el contratista realizará la prestación con autonomía, realizando la organización del trabajo, y siendo en todo momento quien traslade a sus trabajadores las instrucciones de realización del trabajo y las que a él le imparta EMT, a través del responsable o sustituto/s del mismo designado por EMT para la ejecución del contrato. Las indicaciones o instrucciones se trasladarán por escrito al interlocutor designado por el adjudicatario y, subsidiariamente, en caso de ser necesario, de forma verbal.

25.- POLÍTICA DE CALIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA EMT

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en adelante EMT, como empresa pública tiene encomendada la prestación del servicio de transporte urbano por superficie, el servicio de grúa municipal y la gestión de Aparcamientos de rotación, residentes y mixtos en la Ciudad de Madrid entre los que se incluyen varios aparcamientos disuasorios y la gestión de la bicicleta pública (BICIMAD).

El cumplimiento de los requisitos, necesidades y expectativas de nuestro cliente es un valor compartido que demanda de niveles de Calidad y Medio Ambiente adecuados en las diferentes actividades de prestación del servicio en la ciudad de Madrid y que asegure la satisfacción de todos los usuarios, conociendo las necesidades, quejas, sugerencias, y colaborando, haciendo compatible el desarrollo económico con la protección del Medio Ambiente, por ello se establece un Sistema de Gestión Ambiental según el Reglamento (CE) 1221/2009, por el que se permite la adhesión voluntaria a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) y así poder satisfacer plenamente las expectativas de los clientes, basado en una mejora continua involucrando a toda la organización y por consiguiente, declarando como **compromisos** los siguientes:

- La protección del Medio Ambiente.
- Conseguir la plena satisfacción del cliente, proporcionándole la calidad esperada y cumpliendo estrictamente los requerimientos acordados.
- Cumplir con las normativas y requisitos legales aplicables, así como con aquellos otros requisitos que voluntariamente se suscriba atendiendo a los aspectos ambientales generados a lo largo del ciclo de vida del servicio, en especial los significativos.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión para mejorar el desempeño ambiental.
- Conseguir la máxima sensibilización en materia de Calidad y Medio Ambiente a todo su personal.
- Esforzarse para prevenir, evitar o reducir los diversos tipos de contaminación presentes adoptando las mejores técnicas disponibles y económicamente viables.
- Definir mecanismos para efectuar una adecuada gestión y análisis de los riesgos identificados y de las emergencias medioambientales que afectan o puedan afectar a los distintos servicios de la EMT, incluida la cadena de suministro, mediante el control y evaluación periódica de proveedores y contratas.
- Utilizar las mejores técnicas y tecnologías disponibles, incluidas las correspondientes a la información y comunicación, para apoyar la innovación y mejorar la eficiencia energética de las actividades implicadas en los diferentes servicios.
- Impulsar las vías de comunicación internas y externas, el diálogo y participación con trabajadores, ciudadanos, usuarios y demás grupos de interés, especialmente los clientes y usuarios, para satisfacer sus expectativas y necesidades, atendiendo a los posibles impactos medioambientales.
- Contribuir en el desarrollo de su actividad, así como en la adquisición de nuevos vehículos y formación a conductores a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Todo ello garantizando el equilibrio económico y financiero, buscando la rentabilidad y optimizando los recursos empleados en todas las operaciones realizadas.

Para alcanzar estas premisas, es política de EMT liderar e impulsar la ejecución de las siguientes **acciones**:

- Establecer y mantener un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente que recoja los compromisos anteriormente citados, verificarlo regularmente para asegurar su adecuación y eficacia, de forma que se asegure la realización de la mejora continua, la disposición a recoger y satisfacer las necesidades del cliente, así como revisar y llevar a cabo el cumplimiento legal y reglamentario sobre los servicios ofrecidos previniendo, evitando y reduciendo la contaminación.
- Estructurar una organización acorde a las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y metas comunes del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, de modo que los esfuerzos individuales contribuyan coordinados a la consecución eficiente de los compromisos de Calidad y Medio Ambiente de EMT.
- Instruir, motivar e implicar a todo el personal en la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.
- Analizar y actualizar los requisitos legales que son de aplicación así como aquellos que la organización suscriba.
- Establecer códigos de comportamiento ambiental, fomentar iniciativas de formación y sensibilización para concienciar a los trabajadores sobre los impactos causados por los diferentes servicios en materia medioambiental.

- Mantener la documentación y actualizar periódicamente el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.
- Fomentar la participación activa en proyectos destinados a la promoción del desarrollo sostenible.
- Optimizar el uso de materias primas gestionando racionalmente los recursos naturales utilizados mediante:
 - El consumo eficaz de los recursos energéticos encaminándonos a alcanzar la mayor eficiencia energética posible.
 - El uso eficiente del agua que se consume en el conjunto de las instalaciones.
 - La implantación de buenas prácticas en el consumo de material de oficina, incentivando su reducción y reutilización.
- Minimizar la generación de residuos y vertidos en las instalaciones mediante la sensibilización a los empleados de EMT, así como fomentar su reducción y correcta segregación en función de su tipología.
- Comunicar a proveedores y contratas la declaración de principios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente en cuanto a su evaluación y seguimiento periódico, así como ponerlos a disposición de entidades, colectivos y ciudadanos interesados.

El Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente está basado en los requerimientos de las normas UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015, y es de obligado cumplimiento para toda la organización.
Esta Política es publicada y difundida a todo el personal que desarrolla sus actividades en la EMT, estando a disposición del público para su consulta.
Asimismo, las distintas instalaciones y servicios de EMT cuentan con su política específica de Calidad y Medio Ambiente, que se puede consultar en los siguientes enlaces:

- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Carabanchel
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Entrevías
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de La Elipa
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Sanchinarro
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de la Dirección de Servicios de Movilidad
- Sistema de Gestión de Medio Ambiente de Sede Central
- Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina de Atención al Cliente

En el desarrollo de los trabajos que vaya a realizar en EMT se realizará una evaluación de su desempeño teniendo en cuenta las siguientes variables:
Si se trata de la entrega de materiales:
1. Incumplimiento de los plazos de entrega.
2. Incumplimiento de las cantidades entregadas.
3. Calidad de un producto: cuando la falta de la misma pueda tener un impacto sobre el servicio ofrecido por la EMT a su cliente.
4. Si se considera necesario por parte del Responsable de Medio Ambiente de EMT o Responsable del Sistema de gestión: Incidencia o impacto en cualquier aspecto ambiental relacionado con la actividad ejercida o producto suministrado por el proveedor, previamente definido por el Responsable de Medio Ambiente de la EMT y comunicado según los casos, al Responsable del Sistema de los diferentes Centros de Trabajo de la EMT.
En los servicios de mantenimiento:
1. Tiempo empleado en realizar el trabajo.
2. Puntualidad en los plazos de revisión
3. Calidad del trabajo realizado.
4. Capacidad de respuesta ante variaciones.
5. Evaluación de los Aspectos Ambientales asociados.
Además, se les evalúan los posibles Aspectos Ambientales asociados, y el criterio de evaluación, es el siguiente:

1. El proveedor ha provocado alguna emergencia ambiental durante la prestación de su servicio que ha excedido los límites de control del propio Centro (vertido que ha llegado al Sistema Integral de Saneamiento, o unas emisiones contaminantes que han sobresalido del Centro, o un ruido continuo/grandes dimensiones que puede ser percibido fuera de la parcela) Puntuación: 0
2. El proveedor ha generado algún residuo que no ha gestionado correctamente o ha provocado un derrame o un vertido incontrolado de sustancias químicas o ha realizado ruido continuo pero que en ningún caso ha excedido los límites de control del propio Centro. Puntuación: 2
3. Entendemos que el proveedor, conforme a su actividad, podría mejorar su comportamiento ambiental. Puntuación: 3
4. Entendemos que el proveedor, conforme a su actividad, tiene un comportamiento ambiental adecuado. Puntuación: 4
5. El proveedor, conforme a su actividad, tiene un comportamiento ambiental adecuado y además ha realizado alguna propuesta a los responsables del contrato/ instalaciones para mejorar nuestro comportamiento ambiental o minimizar nuestro propio impacto ambiental. Puntuación: 5.

La finalidad de la evaluación por aplicación de los criterios anteriores es, tan solo, a los efectos de la categorización de la empresa adjudicataria en relación con el medio ambiente con la finalidad de elaborar informes estadísticos en las contrataciones con la EMT,

si bien, en relación con la evaluación correspondiente a los criterios 1, 2 y 3 anteriores pueden llevar aparejada penalizaciones de conformidad con lo establecido en el Aparatado N del Cuadro de Características Específicas (Anexo I) del presente Pliego.

26.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente PCG y en el PCT, los interesados o licitadores, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las partes, o terceras personas, físicas o jurídicas que actúen en interés del licitador o interesado, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente PCG y del PCT, de manera que, en ningún momento, participarán ni colaborarán, en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación.

En particular, garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja, ni dádiva o retribución indebida o contraria a la Ley, de cualquier clase que sea, o insinuar que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a un empleado de EMT, autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente PCG y del PCT, y en caso que reciba cualquier solicitud de entrega contraria a la Ley, especialmente, al Código Penal Español o a los Convenios europeos o internacionales de lucha contra la corrupción, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de EMT.

La realización por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como ilícita dando lugar a declaración de responsabilidad penal mediante resolución firme, podría suponer, la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, o, en el supuesto que se hubiese celebrado el contrato con el licitador, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del contrato, siempre que se trate de actuaciones realizados por el licitador o interesado, terceros o por empleados de EMT con la connivencia del licitador o interesado.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

APARTADO A	**OBJETO DEL CONTRATO. TIPO DE CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. C.P.V.** **OBJETO:** • Redacción del Proyecto de ejecución visado de las obras para la instalación de recarga eléctrica de 118 autobuses eléctricos en el Centro de Operaciones de Carabanchel e instalación fotovoltaica asociada de acuerdo a la solución definida en el Anteproyecto incluido en el anexo XIII y al importe de adjudicación ofertado para la ejecución de las mismas. • Ejecución de las obras de las instalaciones necesarias para la puesta en servicio de 118 puntos de recarga eléctrica para autobuses, de acuerdo a la solución definida en el Anteproyecto incluido en el anexo XIII y el desarrollo del proyecto de ejecución visado a realizar. • Elaboración de proyectos técnicos y documentación necesaria para la tramitación de las correspondientes licencias, legalizaciones y autorizaciones necesarias según los requerimientos exigidos de los distintos organismos implicados (Dirección General de Industria de la CAM, Ayuntamiento de Madrid,…) de acuerdo a la solución definida en el Anteproyecto incluido en el presente pliego (Anexo XIII). De forma adicional, certificado final de obra firmado por técnico competente de la ejecución de la estructura finalmente realizada. • Legalización de las instalaciones y redacción de la documentación “as built” de las obras ejecutadas en metodología BIM de la actuación. • Puesta en marcha de toda la instalación para la recarga eléctrica de autobuses. **SUJETO A FONDOS EUROPEOS:** Sí, el contrato podrá obtener financiación con cargo a los fondos procedentes del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, gestionado por el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de España. (Resolución provisional de fecha 17 de febrero de 2022 – BOE Nº 46 de 23 de febrero de 2022 – Pendiente de Resolución Definitiva). **TIPO DE CONTRATO:** Mixto, de Servicio y Obras, calificándose de obras al ser esta tipología la de mayor importe**.** **DIVISIÓN EN LOTES:** NO **C.P.V:** 45000000 (Trabajos de Construcción); 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica); 45300000-0 (Trabajos de instalación en edificios); 45223100-7 (Montaje de estructuras metálicas); 45213314-7 (Trabajos de construcción de cocheras de autobuses) y 45261000-4 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos); 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. **Justificación de la necesidad de ejecución conjunta de proyecto y obra por parte del licitador** Conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es por lo que se propone la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras, de tal forma que permita vincular el diseño que proponga la empresa adjudicataria conforme a una solución que se adapte a las expectativas de EMT. Todo ello para la formalización de una estructura y equipamiento eléctrico necesario para implantar el sistema de recarga por pantógrafo con la ejecución de las obras, al considerarse dicho procedimiento como de dimensión excepcional y dificultad técnica, en tanto en cuanto, estas infraestructuras de recarga eléctrica de autobuses actualmente no existen ejecutadas a nivel nacional siendo, EMT, pionera en su promoción.
APARTADO B	**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** Comisión Delegada del Consejo de Administración de EMT.
APARTADO C	**TIPO DE LICITACIÓN. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** **TIPO DE LICITACIÓN** **Licitación exclusivamente electrónica.** **TIPO DE PROCEDIMIENTO** Tramitación: ordinaria Procedimiento: abierto **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Se atiende a una pluralidad de criterios.
APARTADO D	**RÉGIMEN NORMATIVO** Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDL 3/2011), se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes de la Ley

		9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y normativa de desarrollo. NORMATIVA ESPECÍFICA La normativa específica indicada en el Pliego de Condiciones Técnico del Anexo XII y XIII
APARTADO E		**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. COSTE DE LOS ANUNCIOS** La convocatoria del procedimiento de contratación se publicará en el DOUE, PLACSP y en la página WEB de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica). La adjudicación del contrato, declaración de desierto, renuncia o desistimiento, se publicarán en el DOUE y en el Perfil de Contratante de EMT. La formalización se publicará en el DOUE, PLACSP y en el Perfil de Contratante de EMT. COSTE DE ANUNCIOS A ABONAR POR EL/LOS ADJUDICATARIO/S: No procede
APARTADO F		**FORMA DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.** **FORMA DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en los sobres que se indican en el Apartado G de este Anexo. **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR** Se deberá presentar la documentación que se especifica en la Condición 4.5.1 del PCG y la que se exija para acreditar la solvencia y, en su caso, la habilitación empresarial, indicada en los Apartados G-1y G-2 de este Anexo. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** las ofertas se presentarán en el plazo de **30 días naturales** a contar desde la fecha de envío del anuncio al DOUE. La fecha de envío figura en el anuncio publicado en la PLACSP y en la Página WEB de la EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica), ***siendo preferible que las ofertas se presenten con 24 horas de antelación al referido límite temporal.*** La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación, con la siguiente dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica). **Se entenderá cumplido el plazo de presentación si la recepción de la oferta se realiza dentro del mismo.** **DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica, con la siguiente dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica). Las alertas de dichas notificaciones se realizarán en el correo electrónico que los licitadores hayan designado en la plataforma electrónica para tales efectos. **PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** 6 meses desde la apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática.
SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRTIVA	**APARTADO G.1**	**SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLA. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.** **1.) SOLVENCIA TÉCNICA** A) Empresas españolas y extranjeras no comunitarias Se acreditará la solvencia si están clasificadas en: Grupo Subgrupos Categoría C 3 4 I 5 3 I 6 4 B) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Para el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará la solvencia de la empresa aportando: Relación de las obras relacionadas con instalaciones de infraestructura de recarga eléctrica de autobuses e infraestructura de instalación de paneles fotovoltaicos ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término Se acreditará la solvencia técnica si se aportan al menos 1 certificado de buena ejecución relacionados con instalación de infraestructura de recarga eléctrica de autobuses por importe en el presupuesto de

		las obras superior a 840.000 €, 1 certificado de buena ejecución de una obra donde se haya incorporado una estructura metálica y cuyo presupuesto de ejecución de la misma sea superior a 840.000 € y al menos 1 certificado de buena ejecución relacionados con instalación de paneles fotovoltaicos por importe en el presupuesto de las obras superior a 360.000 €. **2. SOLVENCIA PROFESIONAL** Los miembros del equipo han de tener experiencia en los trabajos que se enumeran a continuación para lo cual, el licitador deberán presentar, en este sobre, los **siguientes certificados:** 1. **Experiencia del equipo en la redacción de Proyecto de Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses y de otras tipología de recarga de vehículos eléctrico**. Para lo cual el licitador deberá presentar un certificado, de cualquiera de los miembros del equipo, que acredite su participación en la realización de proyectos de ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses para centros de operaciones de autobuses en obras similares a la ofertada e infraestructuras de movilidad eléctrica relacionada con otra tipología de vehículo eléctrico. El certificado debe ser expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante **un certificado** expedido por éste último o certificación emitida por el Colegio Oficial correspondiente 2. **Experiencia del equipo en la ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses o de otras tipología de recarga de vehículos eléctrico.** Para lo cual el licitador deberá presentar **un certificado**, de cualquiera de los miembros del equipo, que acredite su participación en la ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses o de otras tipologías de recarga de vehículos eléctrico. El certificado debe ser expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste último o certificación emitida por el Colegio Oficial correspondiente. 3. **Experiencia del equipo en la ejecución de obras relacionadas con instalaciones de paneles fotovoltaicos**. Para lo cual el licitador deberá presentar **un certificado**, de cualquiera de los miembros del equipo, que acredite su participación en ejecución de obras relacionadas con instalaciones de paneles fotovoltaicos. El certificado debe ser expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste último o certificación emitida por el Colegio Oficial correspondiente. **Los tres certificados exigidos solo serán aportados dentro del sobre de documentación administrativa para acreditar la solvencia técnica. Estos certificados no deberán incorporarse ni computarán dentro de los certificados que se valoran en el apartado G.4.** **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES** De forma adicional, se deberá presentar una **declaración responsable** del compromiso del licitador conforme al modelo que figura en el **Anexo XI** del presente pliego de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales: • Jefe de obra. Técnico responsable durante la ejecución de la obra. La titulación de la persona será la de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico *(con aportación de currículo y experiencia demostrable en trabajos de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses en centros de operaciones en los últimos 5 años, que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario)*. • Responsable de instalaciones. Técnico responsable durante la ejecución de las instalaciones de las distintas actuaciones relacionadas con la instalación de las líneas de Media Tensión, Baja Tensión, Centros de Transformación e infraestructura de recarga. La titulación de la persona será la de Ingeniero o Ingeniero Técnico, *(con aportación de currículo y experiencia demostrable en trabajos de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses en centros de operaciones de autobuses en los últimos 5 años, que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario)*. Jefe de proyecto. Técnico responsable de la redacción del Proyecto de Construcción. La titulación de la persona será la de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico *(con aportación de currículo y experiencia en la realización de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses en centros de operaciones de autobuses en*

		obras similares a la ofertada de al menos 5 años, que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario). • Técnico del diseño estructural Técnico colaborador en la redacción del Proyecto de Construcción encargado de la definición y cálculo estructural y de la cimentación asociada de la edificación a desarrollar. La titulación de la persona será la de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico *(con aportación de currículo y experiencia en la redacción de proyectos de estructuras en obras similares a la ofertada de al menos 3 años que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).* • Encargado durante la ejecución de la obra *(con aportación de currículo y experiencia demostrable en trabajos de similar naturaleza a la del contrato en al menos 3 años que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).* Solo el **licitador que sea propuesto como adjudicatario** deberá acreditar que cuenta con personal de acuerdo a las características descritas para los perfiles requeridos durante la duración del contrato. Este personal deberá permanecer vinculado en función de las fases requeridas durante todo el plazo de duración del contrato. En el caso de sustitución deberá hacerse con personal con idéntica titulación y experiencia. **NOTA IMPORTANTE: En el sobre 1 de documentación administrativa, en relación con la adscripción de medios, únicamente, se deben incluir la "declaración responsable Anexo XI", el resto de documentación acreditativa de cada uno de los perfiles exigidos (Currículo, etc…) deben ser presentado, únicamente, por la empresa propuesta como adjudicataria.** **HABILITACIÓN EMPRESARIAL** No se exige
	APARTADO G.2	**SOLVENCIA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLA PROPUESTA ÁREA PROMOTORA** Se acreditará la solvencia acreditando la declaración sobre el volumen anual global de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos que deberá ser, al menos, para el año de mayor volumen, de 2.040.000 €, acreditándolo mediante la presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 303 o 309), del Impuesto de Sociedades o del IRPF, o cualquier otro documento que sirva de prueba fehaciente. También se considerará acreditada la solvencia si están clasificadas en: Grupo Subgrupos Categoría C 3 4 I 5 3 I 6 4
SOBRE CRITERIOS JUICIO VALOR	**APARTADO G.3**	**DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR** Se deberá incluir, en su caso, la documentación técnica que se exige en el apartado J y que sirva para la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Para ello, deberá aportarse el desarrollo de una memoria técnica cumpliendo con las condiciones de diseño marcadas en el Anexo XII Y XIII que permitan comprender la propuesta técnica ofertada para la instalación de la infraestructura de recarga eléctrica de autobuses y conforme a las consideraciones establecidas en el apartado J. En ningún caso se debe incluir en este sobre documentación relativa al sobre de criterios valorables de forma automática. Los licitadores que no alcancen en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, al menos 10 puntos, serán excluidos del procedimiento debido a que una puntuación inferior a la indicada implica la inadecuación de la propuesta técnica a las necesidades que pretenden satisfacerse con la licitación; en consecuencia, no se procederá a la apertura del sobre de criterios automáticos.
SOBRE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	**APARTADO G.4**	**OFERTA ECONÓMICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** En este sobre se incluirá la proposición económica conforme al modelo fijado en el Anexo II "modelo de proposición económica". Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el Apartado J de este Anexo. Concretamente los certificados acreditativos exigidos.

APARTADO H	**CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES** Una vez recibidas las ofertas electrónicas, se procederá en acto no público a la apertura de la documentación administrativa y a la calificación de la misma a través de la plataforma de licitación electrónica, y si se aprecian defectos u omisiones subsanables, se comunicarán a los interesados a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a 3 días naturales, los corrijan o subsanen o presenten documentos aclaratorios o complementarios. Apertura sucesiva de ofertas. Fases: La apertura de la documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará en acto público, a través de la plataforma de licitación electrónica, el quinto día hábil, no sábado, a contar desde el día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, donde se informará de la calificación de la documentación administrativa, y se procederá a la apertura de los sobres electrónicos para comprobar únicamente que contiene documentación técnica. La fecha exacta de la apertura se indica en el anuncio de la convocatoria de la licitación. Si hubiera variación de esta fecha se comunicará a través de la plataforma electrónica. (área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) El Área encargada del contrato valorará los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Una vez valorados y aprobada la valoración, se publicará en la web de EMT y será notificada individualmente a los licitadores a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes). La apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática se realizará en acto público, a través de la plataforma de licitación electrónica, en la fecha que EMT determine, notificándose dicha apertura a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica, (área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes)
APARTADO I	**GARANTÍA PROVISIONAL** No se exige
APARTADO J	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** La adjudicación será a favor de la proposición económicamente más ventajosa por aplicación de los siguientes criterios de adjudicación: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (20 puntos): **1. MEMORIA TÉCNICA: (20 PUNTOS)** Se valorará con un máximo de 20 puntos el desarrollo y análisis pormenorizado de la propuesta técnica ofertada asociada al anteproyecto incluido en el Anexo XIII, valorando de la siguiente manera: 1. **Desarrollo de una memoria técnica** cumpliendo con las condiciones de diseño marcadas en el Anexo XIII que permitan comprender la propuesta técnica ofertada para la instalación de la infraestructura de recarga eléctrica de autobuses: **1.1.** Descripción general de las obras a proyectar (3 Puntos), se valorará con un máximo de 3 puntos la descripción donde se definen y determinan las exigencias técnicas de las edificaciones, justificando las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa aplicable, describiendo la edificación y definiendo las obras con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse durante su ejecución. **1.2**. Contenido y grado de detalle de la propuesta de solución a ejecutar para la cimentación necesaria para la edificación de la infraestructura de recarga eléctrica de los 118 autobuses conforme al estudio geotécnico aportado del Centro de Operaciones de Carabanchel lo más detallado posible aportando planos explicativos de la solución propuesta. Se valorará el grado de conocimiento mostrado de las actuaciones conforme a la solución estructural propuesta por el ofertante en función de sus consideraciones, requerimientos de diseño y condicionantes según la normativa de aplicación.(2 Puntos) **1.3**. Contenido y grado de detalle del diseño estructural, funcional y arquitectónico de la infraestructura para la ubicación de la recarga eléctrica propuesta conforme a lo recogido en el documento técnico aportado en Anexo XIII con descripción lo más detallada posible aportando planos explicativos de la solución propuesta. Se valorará el grado de conocimiento mostrado de las actuaciones propuestas, sus requerimientos de diseño según la normativa de aplicación y los trámites a realizar.(2 Puntos)

	1.4. Contenido y grado de detalle de las instalaciones previstas (iluminación, protección contra incendios, fotovoltaica, recarga eléctrica, media tensión, baja tensión,..) a realizar para el correcto funcionamiento de la infraestructura proyectada conforme a lo recogido en el documento técnico aportado en el Anexo XIII con descripción lo más detallada posible aportando planos explicativos de la solución propuesta. Se valorará el grado de conocimiento mostrado de las instalaciones a realizar conforme a la solución arquitectónica y estructural propuesta, sus requerimientos de diseño según la normativa de aplicación y los trámites a realizar.(5 Puntos) **1.5**. Descripción de la metodología del procedimiento constructivo de las obras a proyectar así como la planificación de las diferentes actuaciones a considerar. (2 Puntos) **1.6**. Afecciones generales y/o específicas detectadas y a tener en cuenta durante la obra. Se valorará este apartado según la precisión en el detalle de la identificación de posibles afecciones y condicionantes existentes en el entorno así como las medidas correctoras a considerar para mejorar los impactos que puedan generar. (2 Puntos) **1.7**. Desglose y grado de detalle estimado de la valoración del presupuesto en términos de ejecución material haciendo coincidir el importe total de dicho presupuesto con el importe del presupuesto del anteproyecto del Anexo XIII. No se deberá incluir ningún dato relacionado con el presupuesto que afecte o permita conocer el contenido de los criterios valorables de forma automática ya que su inclusión podría suponer desvelo de información y, por tanto, la exclusión del licitador. (4 Puntos) Se deberá obtener una valoración mínima de 10 puntos, para la Memoria Técnica. Las ofertas que tengan una evaluación de la Memoria Técnica inferior a 10 puntos serán excluidas. Para presentar esta documentación se admitirá un máximo de 40 páginas (portada, contraportada, índice y planos incluidos), tamaño DIN A4 con tamaño de letra mínimo de 12, interlineado mínimo de 1,5, pudiendo presentarse en DIN A3 documentación relativa a planos y planificación computando dentro de las 40 páginas exigidas. Toda esta documentación en formato pdf. El exceso de páginas sobre las indicadas anteriormente, no se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (80 PUNTOS) **1. OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)** Se dará 0 puntos a quien oferte el presupuesto base de licitación sin ningún tipo de baja, y 60 puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de descuento o baja sobre el presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se puntuarán de la siguiente forma: • Pi = Pmáx – Pmáx *((Bmax – Bi)^n / (Bmáx – Bmín) ^n), donde: • Pi=puntuación de la oferta en estudio. • Bi= baja de oferta en estudio • Pmax=puntuación máxima=60. • Bmax=baja máxima de todas las ofertas admitidas. • Bmin= se considera el precio de licitación = 0% de baja. • Valor de exponente n=2,5. La fórmula propuesta cumple con las previsiones de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid 51/2019, de 6 de febrero, al cumplir los principios que debe cumplir una fórmula para ser válida: La mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio; no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas y la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad. **2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO (20 PUNTOS)** La experiencia del equipo de trabajo se valorará aplicando los puntos previstos en este apartado en función de los certificados. **2.1. Experiencia adicional** a la exigida en el apartado G.1. del equipo en Redacción de Proyecto de Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses y de otras tipología de recarga de vehículos eléctrico **(6 Puntos).** Se valorará con 6 puntos la experiencia adicional a la exigida en el apartado G1 de los miembros del equipo adscrito al contrato mediante la acreditación de su participación en la realización de proyectos de ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses para centros de operaciones de autobuses en obras similares a la ofertada e infraestructuras de movilidad eléctrica relacionada con otra tipología de vehículo eléctrico.

<table>
<tr><td></td><td>Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste último o certificación emitida por el Colegio Oficial correspondiente.
Se concederán 2 puntos por cada certificado adicional al exigido en el apartado G.1 aportado en la redacción de proyectos de obras relacionadas con recarga eléctrica de autobuses (máximo 2 certificados) y con 1 punto por cada certificado adicional al exigido en el apartado G1 aportado en redacción de proyectos de obras relacionadas con recarga de otras tipologías de vehículos eléctricos (máximo 2 certificados). Los certificados deben ser expedidos a nombre de cualquiera de los miembros del equipo asignado al contrato.
2.2. Experiencia adicional a la exigida en el apartado G.1 del equipo en Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses y de otras tipología de recarga de vehículos eléctrico (8 Puntos).
Se valorará con 8 puntos la experiencia adicional a la exigida en el apartado G.1 del equipo adscrito al contrato en la realización de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses para centros de operaciones de autobuses en obras similares a la ofertada e infraestructuras de movilidad eléctrica relacionada con otra tipología de vehículo eléctrico.
Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste último o certificación emitida por el Colegio Oficial correspondiente. Se concederán 2 puntos por cada certificado adicional al exigido en el apartado G1 aportado en la ejecución de obras relacionadas con recarga eléctrica de autobuses (máximo 3 certificados) y con 1 punto por cada certificado adicional al exigido en el apartado G1 aportado en ejecución de obras relacionadas con recarga de otras tipologías de vehículos eléctricos (máximo 2 certificados). Los certificados deben ser expedidos a nombre de cualquiera de los miembros del equipo asignado al contrato.
2.3. Experiencia adicional a la exigida en el apartado G1 del equipo en Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de paneles fotovoltaicos (6 Puntos).
Se valorará con 6 puntos la experiencia adicional a la exigida en el apartado G1 del equipo adscrito al contrato en la realización de obras relacionadas con instalaciones de paneles fotovoltaicos.
Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste último o certificación emitida por el Colegio Oficial correspondiente. Se concederán 2 puntos por cada certificado adicional al exigido en el apartado G1 aportado en la ejecución de obras relacionadas con paneles fotovoltaicos (máximo 3 certificados). Los certificados deben ser expedidos a nombre de cualquiera de los miembros del equipo asignado al contrato.
OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Se estará a lo dispuesto en la Condición 4.6. del PCG.
DESEMPATE: Se estará a lo establecido en la Condición 5.8 del PCG.</td></tr>
<tr><td>APARTADO K</td><td>GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO PARA SU CONSTITUCIÓN
El propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del importe del 5% del importe de adjudicación en el plazo que se determine en el requerimiento que efectúe EMT.</td></tr>
<tr><td>APARTADO L</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO
VALOR ESTIMADO. FORMA DE DETERMINARLO
El valor estimado del contrato asciende a 8.642.315,27 € (IVA excluido) conteniendo la posible modificación del contrato de hasta el 10% del importe de adjudicación.
<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Presupuesto de Ejecución Material de las Obras</td><td>6.512.607,90 €</td></tr><tr><td>Gastos generales de estructura (13%)</td><td>846.639,03 €</td></tr><tr><td>Beneficio industrial (6%)</td><td>390.756,47 €</td></tr><tr><td>Gastos derivados de la prestaciones de servicios en la redacción y visado de proyectos (GG+BI incluido)</td><td>106.646,85 €</td></tr><tr><td>Modificación de contrato (10%)</td><td>785.665,02 €</td></tr><tr><td>TOTAL (IVA excluido)</td><td>8.642.315,27 €</td></tr></table></td></tr>
</table>

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a **9.506.546,80 €, (IVA incluido**) siendo el importe del IVA 1.649.896,55 €.

Presupuesto de Ejecución Material de las Obras	6.512.607,90 €
Gastos generales de estructura (13%)	846.639,03 €
Beneficio industrial (6%)	390.756,47 €
Gastos derivados de la prestaciones de servicios en la redacción y visado de proyectos (GG+BI incluido)	106.646,85 €
21% IVA	1.649.896,55€
TOTAL (IVA incluido)	**9.506.546,80€**

Desglose Presupuesto de Ejecución Material de las Obras: 6.512.607,90 €

Obra civil	1.868.803,02 €
Instalaciones MT	488.290,90 €
Instalaciones BT	2.920.474,21 €
Instalaciones Control y Comunicaciones	180.786,99 €
Instalaciones Fotovoltaicas	786.689,40 €
Instalaciones PCI	7.834,05 €
Ingeniería y Documentación	15.000,00 €
Servicios Afectados	108.000,00 €
Gestión de Residuos	45.408,98 €
Seguridad y Salud	91.320,35 €
TOTAL	**6.512.607,90€**

Desglose gastos derivados de la prestación de servicios de redacción y visado de proyecto:106.646,85 €

REDACCIÓN DEL PROYECTO	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE EMPRESA (+ 34%)	COSTE MENSUAL	Nº PERS	DEDICACIÓN	MESES	SALARIOS CONTRATO	C.INDIRECTOS (13%) + BI (6%)
JEFE DE PROYECTO	52.000 €	69.680 €	5.806,67 €	1	100%	2	11.613,33 €	2.206,53 €
INGENIERO ESTRUCTURA	44.000 €	58.960 €	4.913,33 €	1	100%	2	9.826,67 €	1.867,07 €
INGENIERO. FACULTATIV. EJECUCIÓN ESTRUCTURA	44.000 €	58.960 €	4.913,33 €	1	40%	8	15.722,67 €	2.987,31 €
INGENIERO INSTALAC.	44.000 €	58.960 €	4.913,33 €	3	100%	2	29.480,00 €	5.601,20 €
DELINEANTE	36.000 €	48.240 €	4.020,00 €	1	100%	2	8.040,00 €	1.527,60 €

REDACCIÓN Y VISADO DE PROYECTO	106.646,85 €
(1) Salarios contrato	74.682,67 €
(2) C. INDIRECTOS (13%) + B. INDUSTRIAL (6%)	14.189,71 €
Visado Proyecto/Material entregable (20% de (1) y (2))	17.774,47 €

El presupuesto base de licitación se ha establecido en función del conocimiento del mercado con base en la experiencia de la sociedad en este tipo de contratos y contempla, todos los costes directos e indirectos. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual. Por otra parte, para la prestación de los servicios de redacción de proyecto se ha comprobado que los salarios de estas personas en ningún caso son inferiores a los establecidos en el convenio laboral de referencia considerado vigente (XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de

	estudios técnicos aprobado mediante Resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo y publicado en el BOE del 18 de octubre de 2019). El **presupuesto base de licitación asciende a 9.506.546,80 € (IVA incluido)**, en el que se incluye todo tipo de gastos directos, indirectos, honorarios de personal técnico por el diseño, prevención de riesgos, control medioambiental y de calidad, tratamiento y gestión de residuos y beneficio industrial.
APARTADO M	**DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo máximo del contrato se estima en 12 meses desde la fecha de la firma del contrato dividiendo el mismo en dos periodos: **1. <u>Elaboración del proyecto y tramitación de la licencias de obras</u>** La elaboración y entrega del proyecto tendrá una duración de 2 meses desde la firma del contrato. El proyecto deberá ser supervisado y validado por los servicios técnicos EMT, y una vez aprobado por EMT, el proyecto se visará en el colegio profesional correspondiente para proceder a la tramitación de la solicitud de la correspondiente licencia de obras. **2. <u>Ejecución de las obras</u>** La ejecución de las obras comenzarán una vez se haya obtenido la licencia de obra por parte del Ayuntamiento de Madrid conforme a la solicitud previamente presentada por parte del adjudicatario. El plazo máximo de la ejecución de las obras será de 10 meses desde la firma del acta de replanteo. La firma del acta de comprobación del replanteo se realizará en el plazo no superior a 5 días hábiles tras la obtención de las autorizaciones o licencias. Una vez finalizadas las obras se procederá a la legalización de las mismas en el Ayuntamiento de Madrid y en la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. Los trámites de legalización se realizarán antes de la firma del acta de recepción. El adjudicatario deberá atender los requerimientos que se le formulen por EMT tendentes a la obtención de la legalización.
APARTADO N	**PENALIZACIONES** **<u>Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato:</u>** Dada la importancia del cumplimiento del plazo comprometido, cada día de retraso a partir del día previsto para la entrega del proyecto de ejecución validado, por causas imputables al contratista, será penalizado con la cantidad de 1.000 €. Cada día de retraso a partir del día previsto de finalización total de la ejecución de las obras de acuerdo al plazo de ejecución ofertado, por causas imputables al contratista, será penalizado con la cantidad de 3.000 €. Cada día de incumplimiento de la empresa adjudicataria de no disponer en obra los medios personales establecidos en el Apartado G.1. “Adscripción de medios personales” de este Anexo será penalizado con la cantidad de 500 €. **<u>Penalización por incumplimiento en los criterios de adjudicación</u>**: EMT quedará facultada para optar entre la resolución del contrato o, imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 10 € por cada 1000 € del importe total de la adjudicación (IVA no incluido) por incumplimiento de los criterios de adjudicación. **<u>Penalizaciones por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:</u>** Cada incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se indican en el apartado X de este Anexo, se penalizará con un importe de 2.000 € por cada incumplimiento. **<u>Penalizaciones por el incumplimiento de las clausulas sociales:</u>** La falta de entrega del informe al que se hace referencia en el último párrafo del Apartado T del presente Cuadro o si se deduce incumplimiento de las condiciones prevista en el referido Apartado T, se penalizará con 1.000 €. **<u>Penalizaciones por Incumplimiento de la política de calidad y de medio ambiente.</u>** En relación con el incumplimiento de la política de calidad y de medio ambiente de la condición 25 del PCG, la penalización será la siguiente en cuanto a la evaluación de los aspectos ambientales: Punto 1º: EMT quedará facultada para optar entre la resolución del contrato o, imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 5€ por cada 1000€ del importe total de la adjudicación por cada incumplimiento especificados en el citado punto 1º de la condición 25 del PCG. Puntos 2º y 3º: EMT quedará facultada para imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 5€ por cada 1000€ del importe total de la adjudicación por cada incumplimiento especificados en los citados puntos 2º y 3º de la condición 25 del PCG.
APARTADO Ñ	**RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

	En el plazo de 1 MES a contar desde la finalización de las obras y la legalización de las instalaciones, se firmará el acta de recepción, de conformidad con lo establecido en la Condición 12.15 del PCG, que marcará el inicio del plazo de garantía, que se fija en un año. Transcurrido un año desde la firma del acta de recepción se devolverá la garantía definitiva, siempre que las instalaciones se encuentren legalizadas y en perfecto estado de funcionamiento.
APARTADO O	**FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.- REVISION DE PRECIOS** La facturación se realizará mediante certificaciones mensuales conforme al tanto por ciento de ejecución realizada en relación con el total. El pago de las facturas se realizará en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. La factura deberá ser presentada por el contratista, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la ejecución, en la sede de EMT, c/ Cerro de la Plata, 4 Madrid 28007. **REVISIÓN DE PRECIOS**: No hay revisión de precios. El adjudicatario deberá tener en cuenta en su oferta el plazo desde que se solicita la licencia de obras ante el Ayuntamiento conforme al proyecto de ejecución realizado por este y se obtiene la licencia de obras para comenzar la ejecución de las mismas.
APARTADO P	**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. OTROS SEGUROS.** **-Seguro de responsabilidad civil y profesional:** El propuesto como adjudicatario se compromete a tener suscrito y mantener en vigor durante todo el plazo de duración de la obra, un seguro de responsabilidad civil con importe suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluida la EMT y que sean reclamados por éstos. EMT aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. Se incluirá en dicha póliza a los Técnicos de EMT que intervengan en el acuerdo marco y sus contratos basados. La póliza de seguro no incluirá sublímite alguno ni franquicias e incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y pe1juicios que cause: - De Responsabilidad Civil de Explotación amplia, con un mínimo de capital asegurado de 1.500.000 de euros por siniestro y anualidad del seguro. - De Responsabilidad Civil Patronal, con un mínimo por víctima de 500.000 euros. - **Seguro todo riesgo de construcción:** El propuesto como adjudicatario se compromete a tener suscrito y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un seguro de todo riesgo de construcción por un importe mínimo igual al del presupuesto de adjudicación, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad de EMT que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos. EMT aparecerá como asegurado adicional de la póliza. La Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubre los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes: A) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia , actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado. B) Garantías adicionales derivadas de: - Error de diseño, riesgo del fabricante. - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc. - Daños a bienes preexistentes. - Huelga, motín y terrorismo. Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato. La póliza de seguro deberá ser presentada en el plazo que determine la EMT.
APARTADO Q	**VARIANTES.OFERTAS SIMULTÁNEAS** **VARIANTES:** No **OFERTA SIMULTÁNEA:** No se admite la presentación de ofertas simultáneas, entendiendo por tal la presentación de dos proposiciones o de dos ofertas en la misma proposición.

APARTADO R	**PROTECCIÓN DE DATOS.** EMT determina que el presente PCG implica un supuesto de: ☒ **Proveedor sin acceso a datos personales.** En el caso de que esta casilla se encuentre marcada, los servicios objeto del pliego no requerirán el tratamiento de datos personales responsabilidad de EMT por parte del proveedor. No obstante, la empresa adjudicataria se obliga a comunicar a sus empleados y colaboradores: 1º. La prohibición de acceso a datos personales de EMT, puesto que no necesarios para la ejecución del servicio. 2º. La obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido que se produzca por error, accidente u otra causa. En caso de que, la empresa adjudicataria, sus empleados o colaboradores tengan acceso a datos personales por cualquier motivo, esta deberá informar a la mayor brevedad posible a EMT y colaborar con dicha entidad en las investigaciones que se lleven a cabo del incidente. ☐**Proveedor con acceso a datos personales.** En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta: - Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. - El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
APARTADO S	**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** Se podrán introducir modificaciones al contrato de hasta un máximo del 10% del presupuesto de adjudicación si fuera necesario por condicionantes técnicos exigidos durante la ejecución de las obras.
APARTADO T	**CLAÚSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL** 1º) Los bienes y servicios objeto del contrato se deben producir y desarrollar respetando las normas socio-laborales españolas y de la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. 2º) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se aporte o sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. 3º) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo acreditar antes del inicio de la ejecución del contrato: • Que las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen formación e información en prevención. • Justificar que los trabajadores han recibido los EPI,s. El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes, El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes, especialmente los EPI,s relacionados con el COVID 19. • Que cuenta con una evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a aplicar durante la ejecución del contrato. 4º) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de las personas que participen en el contrato como subcontratistas. Asimismo, a la firma del acta de recepción, deberá aportar informe relativo al cumplimiento durante la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales que le son de aplicación. La no presentación del informe o si del mismo se deduce incumplimiento de dichas obligaciones, se penalizará conforme se indica en el Apartado N del ANEXO I CCE.

APARTADO U	**RÉGIMEN DE RECLAMACIONES, RECURSOS** Será de aplicación el régimen de invalidez y reclamaciones del Título VII, capítulo I y II del RDL 3/2020, artículos 114 a 122. El órgano competente para conocer de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ante quien debe presentarse la reclamación. En el supuesto de resolución definitiva de concesión de los fondos europeos sujetos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", gestionado por el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de España) será de aplicación la excepcionalidad dispuesta en el art. 7 del REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Anexo XII).
APARTADO V	**SUBCONTRATACIÓN.** Se permite la subcontratación sin límite en el porcentaje máximo del importe adjudicado. El adjudicatario deberá comunicar a EMT para su autorización, las empresas y el porcentaje que pretenda subcontratar al inicio de los trabajos.
APARTADO X	**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN** Es condición especial de ejecución del contrato, que durante todo el periodo de ejecución el adjudicatario deberá mantener la plantilla adscrita al mismo, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.
APARTADO Y	**GLOSARIO** **Pliego de Condiciones Generales (PCG):** Memorial comprensivo de las condiciones o cláusulas que se proponen, con carácter general, en un procedimiento de contratación. **Cuadro de Características Específicas (CCE):** Es un anexo al Pliego de Condiciones Generales, que permite adaptar este a cada contrato en concreto. **Pliego de Condiciones Técnicas (PCT):** Es aquel Pliego anexo al de Condiciones Generales, donde constarán las condiciones de índole técnico que no figuren en el Pliego de Condiciones Generales ni en su Cuadro de Características Específicas o establece preámbulos, explicaciones o indicaciones no contenidos en aquellos. **EMT:** Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. **LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 **RDL 3/2020:** Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. **PLACSP**: Plataforma de Contratación del Sector Público. **RGLCAP**: Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **DOUE**: Diario Oficial de la Unión Europea. **DEUC:** Documento Europeo Único de Contratación.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. _____, DNI: _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ enterado/a del anuncio publicado en el _____ el día _____ de _____ de _____ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Redacción de proyecto de ejecución visado y ejecución de las obras para la instalación de la infraestructura de recarga eléctrica de 118 autobuses eléctricos en el Centro de Operaciones de Carabanchel de la EMT de Madrid, S.A. se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego y sus Anexos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

1. OFERTA ECONÓMICA

_____% de baja respecto al Presupuesto base de Licitación detallado en el apartado L.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO

2.1. Experiencia adicional a la exigida en el apartado G1 del equipo en Redacción de Proyecto de Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses y de otras tipología de recarga de vehículos eléctrico

_____ certificados de buena ejecución adicionales al exigido en el apartado G1 del equipo en Redacción de Proyecto de Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses (max 2 certificados)

Certificado Nº	Título de la Obra	Descripción de las obras	Fecha	Importe trabajos (Proyecto)	PEM Obra
1					
2					

_____ certificados de buena ejecución adicionales al exigido en el apartado G1 del equipo en Redacción de Proyecto de Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura de otras tipologías de recarga de vehículo eléctrico (max 2 certificados)

Certificado Nº	Título de la Obra	Descripción de las obras	Fecha	Importe trabajos (Proyecto)	PEM Obra
1					
2					

EMT se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los datos incluidos del personal adscrito y el certificado de buena ejecución aportado.

2.2. Experiencia adicional a la exigida en el apartado G1 del equipo en ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses y de otras tipología de recarga de vehículos eléctrico

_____ certificados de buena ejecución adicionales al exigido en el apartado G1 del equipo en ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses (max 3 certificados)

Certificado Nº	Título de la Obra	Descripción de las obras	Fecha	Importe trabajos (Proyecto)	PEM Obra
1					
2					
3					

_____ certificados de buena ejecución adicionales al exigido en el apartado G1 del equipo en ejecución de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura de otras tipologías de recarga de vehículo eléctrico (max 2 certificados)

Certificado Nº	Título de la Obra	Descripción de las obras	Fecha	Importe trabajos (Proyecto)	PEM Obra
1					
2					

EMT se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los datos incluidos del personal adscrito y el certificado de buena ejecución aportado.

2.3. Experiencia adicional a la exigida en el apartado G1 del equipo en Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de paneles fotovoltaicos (max 3 certificados)

_____ certificados de buena ejecución adicionales al exigido en el apartado G1 del equipo en Ejecución de obras relacionadas con instalaciones de paneles fotovoltaicos.

Certificado Nº	Título de la Obra	Descripción de las obras	Fecha	PEM Obra
1				
2				
3				

EMT se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los datos incluidos del personal adscrito y el certificado de buena ejecución aportado.

NOTA IMPORTANTE: En el sobre relativo a los criterios automáticos deberán introducirse los certificados acreditativos susceptibles de ser valorados.

Fecha y firma del licitador

El licitador es una empresa (marcar lo que corresponda):

----- Grande

----- Mediana

----- Pequeña

----- Micro

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO III
MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad _____, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma _____, por importe de_____(en letras) Euros, (_____(en cifras)_____Euros), en sustitución del depósito en metálico que como garantía provisional debe constituir el avalado para poder participar en el Procedimiento de Contratación para _____, convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

La entidad _____, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad _____, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

La autorización para la cancelación de la presente garantía se entenderá realizada con la presentación de la carta de resolución de la adjudicación del procedimiento de referencia.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____.

Madrid, a _____ de _____ de _____

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....

MADRID

Firma

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO.....

(1)…….. (en adelante Asegurador), con domicilio en ……, c/ …… y NIF…….debidamente representado por (2) D. ……, DNI…….. con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3) ……., NIF……., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA PROVISIONAL exigida en el pliego de condiciones (4)……

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta……EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

La autorización para la cancelación de la presente garantía se entenderá realizada con la presentación de la carta de resolución de la adjudicación del procedimiento de referencia.

En……, a…… de…….. de…….

Firma:

EL ASEGURADOR

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

(3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía

(4) El presente Procedimiento de Contratación

(5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

ANEXO IV
MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad _____, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma _____, por importe de_____(en letras) Euros, (_____(en cifras)_____Euros), que, como "GARANTÍA DEFINITIVA", debe constituir el avalado para responder de todas las obligaciones que le correspondan como adjudicatario del Procedimiento de Contratación relativo a "_____" convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

La entidad _____, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad _____, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

La autorización para la cancelación de la presente garantía se entenderá realizada con la presentación del documento justificativo del recibo de su devolución, sellado por la EMT.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____.

Madrid, a _____ de _____ de _____

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....MADRID

Firma

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO

(1)…….. (en adelante Asegurador), con domicilio en ……, c/ …… y NIF……debidamente representado por (2) D. ……, DNI…….…. con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3) ……., NIF……., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA DEFINITIVA exigida en el pliego de condiciones (4)……

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta……EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

La autorización para la cancelación de la presente garantía se entenderá realizada con la presentación del documento justificativo del recibo de su devolución, sellado por la EMT.

En……, a…… de…… de…….

Firma:

EL ASEGURADOR

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

(3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía

(4) El presente Procedimiento de Contratación

(5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña. ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (**Marque la casilla que corresponda**)

 ☐ Menos de 50 trabajadores

 ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

 ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

 ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (**Marque la casilla que corresponda**)

 ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

 ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña. ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:

Y

D. /Dña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO VII
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

- Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

- Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:
 C/ Alcalá, nº 45; C/ Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
 Telf: 010 (desde Madrid)
 915 298 210 (desde fuera de Madrid)
- Subdirección General de Recaudación.
 C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10
28005 – Madrid
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO IX
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad de Tratamiento: Contratación
Responsable del tratamiento de los datos:

Identidad: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT)
NIF/CIF: A-28046316
Dirección Postal: C/ Cerro de la Plata, 4 | 28007 Madrid
Dirección electrónica: www.emtmadrid.es
Correo electrónico: proteccion.datos@emtmadrid.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):

Dirección Postal: C/ Cerro de la Plata, 4 | 28007 Madrid
Dirección electrónica: dpd@emtmadrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos:

Gestionar el desarrollo del procedimiento de tramitación, seguimiento e información de los expedientes de contratación.
Mantenimiento y registro de contratos.
Gestionar la información relativa a personas físicas y/o jurídicas contratistas
Gestionar la presentación de ofertas a las convocatorias de contratación para la ejecución de obras, suministros y servicios.
Gestionar las actuaciones vinculadas al servicio relativas a la administración efectuada por la EMT.
Gestionar las garantías de constitución, ejecución, entrega y devolución de fianzas y avales vinculadas a prestaciones de servicios o inversiones vinculadas a la contratación.

Conservación de los datos: Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: Cumplimiento de una obligación legal y ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales, en cumplimiento de las siguientes normas: la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020).

Comunicación de datos: Los datos personales no serán objeto de cesión salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos de EMT.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si EMT está tratando o no datos personales que le conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Asimismo, la persona tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento que en su caso hubiera manifestado. En ningún caso la retirada de este consentimiento condiciona la ejecución de los contratos en el que el mismo es parte o las relaciones generadas con anterioridad.
En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, la organización dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a EMT en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de la organización a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo su petición a la EMT o al Delegado de Protección de Datos (DPD), junto con copia de su DNI, a las direcciones, postal o electrónicas, arriba indicadas.

Puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Área de Contratación de EMT proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

Identificativos (Nombre y apellidos, Firma electrónica, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, Firma)
De contacto (Correo electrónico, Dirección postal, Teléfono)
Académicos y Profesionales (Formación, Titulaciones, Profesión)
Información Comercial (Actividades y negocios, Licencias comerciales)
Económico-Financiero (Ingresos, rentas)

ANEXO X

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En [*], a [*] de [*] de [*]

REUNIDOS

De una parte,

D. /Dª. [*] con D.N.I. número [*], actuando en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., de aquí en adelante denominada el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**" o "**EMT**", con N.I.F. A28046316, y con domicilio social en Calle Cerro de la Plata, 4, 28007, Madrid.

Y de otra parte,

D. /Dª. [*], con D.N.I. número [*], actuando en nombre y representación de la empresa [denominación social de la empresa adjudicataria], de aquí en adelante denominada "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**", con N.I.F. número [*], y con domicilio social en [*].

EXPONEN

I.- Que la empresa [denominación de la empresa adjudicataria] ha resultado adjudicataria del pliego [referencia del pliego], que implica acceso a datos personales de los que es responsable EMT.

II.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**"), el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros requiere la celebración de un contrato donde se fijen las condiciones en las que se efectuará el mismo.

De acuerdo con lo anterior, las partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para contratar y obligarse, acuerdan que el presente contrato de encargo de tratamiento (el "**Contrato**") se regirá de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

El objeto, las finalidades y características del tratamiento efectuado por cuenta de EMT se detalla en el **ANEXO A** del Contrato.

II. DURACIÓN

Este Contrato tendrá la misma duración y estará condicionado a la relación contractual de prestación de servicios entre EMT y la empresa adjudicataria. Una vez finalice, el Encargado del Tratamiento deberá:

a. Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.
b. Emitir un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

EMT podrá emitir órdenes escritas antes de la finalización del Contrato con instrucciones que complementen o sustituyan las anteriores en relación al destino que se dará a los datos personales objeto de tratamiento.

III. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado y todo su personal se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 i. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento en los términos previstos en la **Cláusula V de este Contrato** o en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo.
e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.
f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
g. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
i. Efectuar o dar apoyo, dependiendo de cada caso concreto y en función del criterio de EMT, al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
j. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
k. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
l. En su caso, nombrar un Delegado de Protección de Datos.

IV. EJERCICIO DE DERECHOS

El Encargado del Tratamiento deberá asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado. En caso de recibir alguna petición de ejercicio de derechos, deberá enviarla el mismo día de su recepción al correo electrónico proteccion.datos@emtmadrid.es.

El Responsable del Tratamiento podrá suministrar órdenes escritas adicionales al Encargado una vez haya comenzado a prestarse los servicios.

V. SUBCONTRATACIÓN

El Encargado podrá subcontratar con terceros siempre que así se encuentre previsto en el Apartado V del ANEXO I CCE del pliego de contratación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 107 del RDL 3/2020 y/o en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Cuando subcontratistas autorizados según el párrafo anterior tengan acceso a datos personales responsabilidad de EMT, el Encargado deberá firmar con dichos subcontratistas, que tendrán la condición de encargados del tratamiento de EMT, un acuerdo en el que les traslade las mismas obligaciones que asumidas por el Encargado en el presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado deberá comunicar a EMT el listado de subcontratistas en el mismo momento en el que se firma el Contrato si se conocieran o con una antelación de 15 días naturales al inicio de la prestación de los servicios por parte de estos. Para ello, se utilizará el modelo de comunicación que figura en el **ANEXO B** de este contrato**.**

VI. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El Encargado del Tratamiento no podrá realizar transferencias internacionales de datos fuera de las expresamente mencionadas en el **ANEXO A** y **ANEXO B** de este Contrato. Fuera de estos supuestos se requerirá comunicación previa al Responsable del Tratamiento con al menos 15 días hábiles. El Responsable del Tratamiento una vez analizada la documentación podrá oponerse al inicio de la transferencia internacional de datos.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento asume toda la responsabilidad en la aplicación de mecanismos y garantías que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable en España a la transferencia realizada,

incluyendo, cuando proceda, la realización de análisis de impacto de la misma en colaboración con el importador de datos.

El Responsable podrá exigir al Encargado la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula para su revisión en cualquier momento.

VII. NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas naturales desde que tengan constancia del incidente las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Las comunicaciones se realizarán a través del envío de un correo electrónico a la dirección proteccion.datos@emtmadrid.es

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

VIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Adicionalmente a las medidas de seguridad que, en su caso, se exijan en el pliego del que el Encargado ha resultado adjudicatario, el Encargado del Tratamiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos, bajo supervisión del Responsable, e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

IX. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del Tratamiento cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Entregar al Encargado o facilitar a este el acceso a los datos personales objeto del Contrato, salvo en los casos de que, entre las operaciones autorizadas por el Encargado, se encuentre la recogida de datos.

b. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado. Esta obligación podrá derivarse en su totalidad o en parte al Encargado en función de las circunstancias del tratamiento.
c. Realizar las consultas previas que corresponda.
d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
f. Cumplir con del deber de información del artículo 13 del RGPD.

X. RESPONSABILIDAD

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

XI. FIRMANTES

Los datos de los firmantes serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables con la finalidad de gestionar el presente contrato y la relación comercial entre ellas. Tendrán acceso a los mismos los departamentos contable y financiero y el área responsable del servicio. La base que legitima el tratamiento es el interés legítimo y la ejecución del contrato. Los datos se conservarán durante un periodo mínimo de seis años, finalizada la relación entre las partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose al responsable que corresponda en la dirección que figura en el encabezado del contrato.

XI. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada parte asumidas en este Contrato, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Por parte de EMT

Por parte del adjudicatario

** Por favor al cumplimentar el siguiente anexo **elimine** lo que no proceda (no lo tache).*

ANEXO A

1. Los servicios contratados que implican acceso a datos personales de EMT consisten en:

☐Desarrollo técnico de aplicaciones, webs y/o software.

☐Servicios de alojamiento y/o mantenimiento de servidores o bases de datos.

☐Servicios de soporte mantenimiento o soporte técnico de aplicaciones y/o equipos.
☐Servicios de mantenimiento de sistemas de control de acceso o videovigilancia.
☐Servicios de destrucción de información confidencial.
☐Videovigilancia y seguridad.
☐Consultoría o asesoramiento técnico o legal.
☐Otros [señalar]: ……...

2. Las finalidades del tratamiento de datos del licitador son:

…….
……....

3. El tratamiento se efectuará en:
☐Locales y/o sistemas del Encargado.
☐Oficinas y/o sistemas del Responsable del Tratamiento.
☐Otros [señalar]: ……...

4. Las categorías de sujetos afectados son:
☐Empleados de EMT.
☐Usuarios de servicios de EMT.
☐Usuarios páginas web y aplicaciones de EMT.
☐Visitantes de instalaciones de EMT.
☐Otros [señalar]: ……...

5. Se tratarán las siguientes tipologías de datos personales:
☐Datos identificativos y de contacto.
☐Datos académicos y profesionales.
☐Datos económicos, financieros y de seguros.
☐Detalles de empleo.
☐Circunstancias sociales.
☐Datos relativos a la utilización de sistemas y herramientas de trabajo.
☐Categorías especiales de datos.
☐Imagen y/o grabación de vídeo.
☐ Grabación de voz.
☐Otros [señalar]: ……...

6. Las operaciones de tratamiento autorizadas son las siguientes:
☐Recogida.
☐Estructuración.
☐Conservación.
☐Consulta.
☐Cotejo.
☐Limitación.
☐Registro.
☐Modificación.
☐Difusión.
☐Comunicación.
☐Comunicación por transmisión.
☐Interconexión.
☐Extracción.
☐Supresión.
☐ Destrucción.
☐Otras [señalar]: ……...

7. Se llevan a cabo las siguientes transferencias internacionales de datos:

☐ No se realizan transferencias internacionales de datos.

☐ Se realizan transferencias internacionales de datos.

País y entidad de destino: ……
Motivo de la transferencia: ……
Garantía o medida adoptada: ……

8. Datos de contacto del Encargado en materia de protección de datos:

Nombre y apellidos: ……
Cargo: ……
Dirección: ……
Teléfono: ……
E-mail: ……

ANEXO B

El Encargado del Tratamiento declara que facilitará acceso a los datos personales de EMT a los siguientes subcontratistas, comprometiéndose a trasladarle las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato:

Nombre completo de la entidad subcontratista	CIF	Domicilio Social	Transferencias internacionales de datos (país de destino y mecanismo/garantía adoptados)

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/Dña. ……, con DNI nº……

☐En nombre propio.

☐En representación de …… en calidad de……

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad responsablemente:

a) Que, los servidores utilizados para el almacenamiento y tratamiento de datos personales a los que haya lugar con ocasión de la ejecución del presente contrato van a estar ubicados en [***], y los servicios asociados a los mismos van a ser prestados desde [***].
b) Que, cualquier modificación sobre la información facilitada en el apartado a), a lo largo de la vida del contrato, deberá ser comunicada.
c) Que, tengo conocimiento de que las comunicaciones realizadas en las letras a) y b) son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la correspondiente declaración responsable.

En ……., a……..de……de 202...

Fdo.:.....

ANEXO XI
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D/Dª. _____, DNI: _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ELÉCTRICA DE 118 AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN EL C.O. DE CARABANCHEL

_____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ enterado/a del anuncio publicado en el _____ el día _____ de _____ de _____ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Redacción de proyecto de ejecución visado y ejecución de las obras para la instalación de la infraestructura de recarga eléctrica de 118 autobuses eléctricos en el Centro de Operaciones de Carabanchel de la EMT de Madrid, S.A, me comprometo a adscribir los medios humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades descritas y en los plazos requeridos para dar respuesta al contrato conforme a los trabajos indicados en el Pliego y que, contará con, al menos, el siguiente equipo de trabajo:

- • Jefe de obra. Técnico responsable durante la ejecución de la obra. La titulación de la persona será la de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico (con aportación de currículo y experiencia demostrable en trabajos de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses en centros de operaciones en los últimos 5 años, que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).
- • Responsable de instalaciones. Técnico responsable durante la ejecución de las instalaciones de las distintas actuaciones relacionadas con la instalación de las líneas de Media Tensión, Baja Tensión, Centros de Transformación e infraestructura de recarga. La titulación de la persona será la de Ingeniero o Ingeniero Técnico, (con aportación de currículo y experiencia demostrable en trabajos de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses en centros de operaciones de autobuses en los últimos 5 años, que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).
- Jefe de proyecto. Técnico responsable de la redacción del Proyecto de Construcción. La titulación de la persona será la de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico (con aportación de currículo y experiencia en la realización de obras relacionadas con instalaciones de infraestructura para la recarga eléctrica de autobuses en centros de operaciones de autobuses en obras similares a la ofertada de al menos 5 años, que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).
- • Técnico del diseño estructural Técnico colaborador en la redacción del Proyecto de Construcción encargado de la definición y cálculo estructural y de la cimentación asociada de la edificación a desarrollar. La titulación de la persona será la de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico (con aportación de currículo y experiencia en la redacción de proyectos de estructuras en obras similares a la ofertada de al menos 3 años que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).
- • Encargado durante la ejecución de la obra (con aportación de currículo y experiencia demostrable en trabajos de similar naturaleza a la del contrato en al menos 3 años que serán aportados únicamente por el propuesto como adjudicatario).
-

Solo el licitador que sea propuesto como adjudicatario deberá acreditar que cuenta con personal de acuerdo a las características descritas para los perfiles requeridos durante la duración del contrato. Este personal deberá permanecer vinculado en función de las fases requeridas durante todo el plazo de duración del contrato. En el caso de sustitución deberá hacerse con personal con idéntica titulación y experiencia.

NOTA IMPORTANTE: En el sobre 1 de documentación administrativa, en relación con la adscripción de medios, únicamente, se deben incluir la "declaración responsable Anexo XI", el resto de documentación acreditativa de cada uno de los perfiles exigidos (Currículo, etc…) deben ser presentado, únicamente, por la empresa propuesta como adjudicataria.

Fecha y firma electrónica del licitador.

ANEXO XII
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ELÉCTRICA DE 118 AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN EL C.O. CARABANCHEL

1. ALCANCE

El alcance de las actividades contenidas dentro de presente Pliego es:

- **Redacción del Proyecto de ejecución visado** de las obras para la instalación de recarga eléctrica de 118 autobuses eléctricos en el Centro de Operaciones de Carabanchel e instalación fotovoltaica asociada de acuerdo a la solución definida en el Anteproyecto incluido en el anexo XIII y al importe de adjudicación ofertado para la ejecución de las mismas.
- **Ejecución de las obras** de las instalaciones necesarias para la puesta en servicio de 118 puntos de recarga eléctrica para autobuses, de acuerdo a la solución definida en el Anteproyecto incluido en el anexo XIII y el desarrollo del proyecto de ejecución visado a realizar.
- Elaboración de proyectos técnicos y documentación necesaria para la tramitación de las correspondientes licencias, legalizaciones y autorizaciones necesarias según los requerimientos exigidos de los distintos organismos implicados (Dirección General de Industria de la CAM, Ayuntamiento de Madrid,…) de acuerdo a la solución definida en el Anteproyecto incluido en el presente pliego (Anexo XIII). De forma adicional, certificado final de obra firmado por técnico competente de la ejecución de la estructura finalmente realizada.
- Legalización de las instalaciones y redacción de la documentación “as built” de las obras ejecutadas en metodología BIM de la actuación.
- Puesta en marcha de toda la instalación para la recarga eléctrica de autobuses.



Imagen del C.O. Carabanchel.

2. CONDICIONES DE DISEÑO.

En el anexo XIII del Pliego de Condiciones se incluye un Anteproyecto en el que se describen las actuaciones a realizar y las especificaciones técnicas o criterios de diseño que deben cumplir para la ejecución de las obras. Se incluirán planos que describan la situación actual y la reformada una vez realizadas las obras proyectadas. Se incluye también una valoración económica realizada a nivel de capítulos y subcapítulos correspondiente a los trabajos que a título orientativo permitirá valorar de forma íntegra la realización de los trabajos.

3. CONSIDERACIONES PARTICULARES EN FASE DE LICITACIÓN

1. Durante el plazo de presentación de ofertas las consultas de tipo técnico que se susciten se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal.

2. Debido a la singularidad de las actuaciones programadas, se considera muy conveniente realizar la visita de las instalaciones del Centro de Operaciones al objeto de tener un mejor conocimiento del estado actual del Centro y de sus instalaciones, por lo que EMT realizará una visita al Centro de Operaciones de Carabanchel a la que podrán asistir los interesados en presentar oferta.
 La visita será dirigida por un responsable de EMT. Deberán para ello remitir solicitud a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal. La solicitud deberá realizarse necesariamente durante los diez días siguientes al de la publicación del anuncio en la web de EMT. Deberá indicarse nombre de la persona, DNI, cargo que ostenta en la empresa y dirección de e-mail para aviso. Sólo se admite una persona por empresa interesada. Durante la visita estará permitido tomar fotografías.
 Una vez realizada la solicitud de la visita, EMT, a lo largo de los días siguientes a la finalización del plazo de solicitud de la

misma, se comunicará a cada uno de los solicitantes a través de la plataforma Vortal, indicando el lugar y la hora de comienzo de la visita.

3. El contratista adjudicatario **deberá asumir dentro de sus gastos**, los costes asociados al pago de las correspondientes tasas para la obtención de la licencia urbanística de las obras**: ICIO (Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras)** que actualmente corresponde al 4% del presupuesto de las obras así como cualquier otra tasa, impuesto que sea necesario para la obtención de las licencias y autorizaciones de administraciones y organismos oficiales así como los costes de los permisos particulares que sean necesarios para la ejecución de las obras.

4. CONSIDERACIONES PARTICULARES DURANTE LA FASE DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

Dentro del anteproyecto incorporado en el Anexo XIII, se ha descrito los condicionantes técnicos, edificaciones, instalaciones y equipamientos que permiten conocer las pautas para proceder a su diseño. En cualquier caso, cualquier aspecto adicional que se disponga desde los Servicios Técnicos de EMT y que sea preciso incorporar para el correcto funcionamiento y operativa del C.O., en lo relativo al alcance de los trabajos deberá ser incluido dentro de los trabajos.

1. Cimentación de la edificación

El anteproyecto del Anexo XIII recoge una valoración de los trabajos relativos a la cimentación para la sustentación de la edificación a construir así como del equipamiento que precisará para su funcionamiento.

Dentro de este pliego se adjunta estudios geotécnicos realizados sobre un ámbito próximo a la zona de actuación del Centro de Operaciones de Carabanchel así como el realizado para la construcción del centro para que el adjudicatario pueda estudiar, analizar y dimensionar correctamente en fase de oferta y posteriormente dentro del proyecto a realizar, la tipología de cimentación que considere más conveniente para la sustentación del edificio bien sea mediante cimentación directa o profunda. La valoración económica que se establece para este capítulo dentro del anteproyecto deberá ser suficiente para ofertar las características de la cimentación que se consideren adecuadas en función del terreno existente y la edificación a proyectar.

2. Estructura de la edificación

Dentro del Anteproyecto se incorpora un anejo del cálculo estructural de tal forma que sirva de partida para conocer en fase de oferta la solución estructural conforme al diseño establecido para la funcionalidad del aparcamiento de autobuses eléctricos. Es por ello, el proyecto a redactar, deberá validar una solución estructural viable bien en base a lo establecido en el Anteproyecto o bien proyectando una solución propia de tal forma que cumpliendo con los criterios arquitectónicos y funcionales definidos por los servicios técnicos de EMT.

El anejo del cálculo de estructuras ý cimentación con la solución adoptada deberá venir firmadas por técnico autor competente para ello según lo establecido en la adscripción de medios personales fijadas en el Pliego.

De forma adicional y en la fase de ejecución de las obras, la empresa adjudicataria deberá asumir las labores de control y ejecución técnicos aportando un certificado final de buena ejecución de la estructura realizada.

3. Instalación de recarga eléctrica de autobuses

Para minimizar la afección al aparcamiento de autobuses y de cara a optimizar el espacio disponible, se propone una solución técnica que permite disponer todo el equipamiento eléctrico de media tensión de forma subterránea y el equipamiento relativo a los sistemas de recarga de autobuses en la cubierta de la edificación mediante un casetón que los proteja de las inclemencias del tiempo.

Dentro del proyecto a desarrollar para esta instalación se preparará su dimensionamiento para la instalación de pantógrafos sustentados del propio edificio no siendo objeto del contrato la adquisición de los pantógrafos aunque si todos los trabajos para su fijación, instalación, cableado y conexión entre la instalación y los cargadores y pantógrafos.

Por otra parte, se dimensionará la instalación para proceder a instalar la tipología de pantógrafo suministrada por EMT en base a las características técnicas de los mismos. Las protecciones eléctricas y la propia instalación eléctrica a establecer en la instalación de baja tensión para la correcta protección de los pantógrafos deberán ser acordes con la tipología y configuración instalada de los mismos.

Se dimensionará una instalación de comunicaciones mediante fibra óptica que permita integrar el sistema de recarga eléctrica de autobuses con el CPD (Centro de Procesamiento de Datos) del Centro de Operaciones.

4. Acabados

Dentro del Anteproyecto se incorporan consideraciones a aplicar al diseño y acabado de la estructura de la marquesina en cuanto a funcionalidad, estética y mantenimiento y que serán aportadas por el proyectista conforme a la propuesta que considere más adecuada. En cualquier caso, deberán buscarse configuraciones estéticas a definir por EMT conforme a edificaciones ya similares del propio centro para buscar la uniformidad de acabados de las edificaciones diseñadas.

Es por ello, el presupuesto total del proyecto integrará dentro de sus partidas relativas a consideraciones de acabados los siguientes aspectos:

- Aspectos relativos al diseño estético de la estructura: acabados superficiales, pinturas, señalización, tratamientos contra el fuego, celosías, pavimentos de la cubierta transitable, solución de cubierta no transitable,…
- Aspectos relativos al mantenimiento: soluciones y acabados para la integración de las instalaciones en la estructura de la marquesina, bandejas para alojamiento de cableados, blindos,… líneas de vida para el mantenimiento de la cubierta, paneles fotovoltaicos.
- Aspectos funcionales: Protección de pilares frente a impacto mediante instalación de protecciones metálicas, tratamiento de saneamientos y aguas en el ámbitos de los equipamientos eléctricos,…
- Solución estética de la estructura de la marquesina mediante panelados de aluminio, celosías,…

5. Presupuestos

Para la confección del proyecto de construcción se deberán utilizar, en la medida que sea posible, precios de referencia como pueden ser los precios del cuadro de precios del Ayuntamiento de Madrid, del propio anteproyecto o en su caso del Cuadro de Precios CENTRO del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

Los precios que no pertenezcan a estos precios deberán codificarse con las letras iniciales “PN”, indicando de esta manera que se tratan de Precios Nuevos. Dichos precios se deberán formar a partir de los precios simples de las Bases de Precios, en cuanto a mano de obra, maquinaria y la mayor parte de los materiales que la constituyen.

El presupuesto total del proyecto que ha de englobar todas las actuaciones previstas conforme al alcance de los trabajos desarrollados dentro del anteproyecto no deberá superar en ningún caso el valor de la oferta económica realizada.

4.2. CARACTERIZACIÓN DEL ENCARGO DE LOS PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM

Se elaborará el proyecto con metodología BIM conforme al Manual BIM de EMT, entregando el modelo en formato abierto de intercambio IFC y formato nativo, se incorporará en el modelo la integración de espacios y ubicación de los diferentes elementos y sistemas (ARQ, STR, MEP), conforme a clasificación que defina EMT. Este proyecto deberá incorporarse al diseño del centro.

A continuación, se adjuntan los niveles de desarrollo (LOD) solicitados de las distintas disciplinas:

Se ha tomado como referencia las definiciones de niveles de desarrollo en el esquema LOD de la norma “The American Institute of Architects (AIA)” para su “E202-2009 BIM and Digital Data Exhibit and updated for its G202- 2013 Project BIM Protocol Form1.Articulo 2” y la clasificación desarrollada por la “American Society for Testing and Materials” (ASTM) en la norma E-1557 – 09 “Standard Classification for Building Elements and Related Sitework”.

LOD 100:

- Información gráfica: Representación por símbolos o genérico sin ningún tipo de detalle.
- Información no gráfica y vinculada: No contarán con información técnica.

LOD 200:

- Información gráfica: Elementos definidos gráficamente especificando: cantidades, tamaño, forma y/o ubicación respecto al conjunto del proyecto. Sin definición precisa.
- Información no gráfica y vinculada: Información técnica incluyendo: tipos de elementos estructurales y material principal.

LOD 300:

- Información gráfica: Elementos definidos gráficamente especificando de forma precisa: cantidades, tamaño, forma y/o ubicación respecto al conjunto del proyecto.
- Información no gráfica: Información técnica incluyendo: dimensiones exactas de los elementos, tipos de conexiones estructurales y materiales de cada uno de los elementos.

LOD 400:

- Información gráfica: Elementos definidos en detalle gráficamente especificando de forma precisa y detallada: posición, pertenencia a un sistema constructivo, uso, montaje, cantidades, dimensiones, forma, ubicación y orientación.
- Información no gráfica y vinculada: Información técnica incluyendo: Elementos y designación con carácter definitivo.

LOD 500:

- Información gráfica: Elementos definidos en detalle gráficamente especificando de forma precisa y detallada: posición, pertenencia a un sistema constructivo, uso, montaje, cantidades, dimensiones, forma, ubicación y orientación. Definido para fase de obra y "As built".
- Información no gráfica y vincula: Información técnica después del "As built" incluyendo: garantías y operaciones de mantenimiento y funcionamiento del edificio, instalación o infraestructura.

EMT pretende utilizar los modelos BIM de las actuaciones que se realicen para la mejora de la calidad de los proyectos y el desarrollo de las obras en ellos definidas, así como para el mantenimiento, programación, gestión de espacios y de activos de sus instalaciones, tanto en la fase de diseño como en la fase de construcción y durante la vida útil del edificio.

Categoría ASTM		LOD
Construcción de sótanos, construcción de plantas, construcción exterior y Cubierta (Arquitectura y Estructura)	Cimentación	300
	Forjados y losas	300
	Particiones interiores	300
	Muros y paredes exteriores	300
	Suelos	300
	Falsos techos	300
	Puertas exteriores	300
	Puertas interiores	300
	Ventanas exteriores	300
	Ventanas interiores	300
	Ascensores	300
	Escaleras	200
	Equipamiento y Mobiliario	300
Instalaciones eléctricas	Elementos terminales	300
	Cajas de distribución	200
	Equipos	300
	Paneles eléctricos	200
	Circuitos	200

Instalaciones Mecánicas	Elementos terminales	300
	Equipos	300
	Llaves de paso	300
	Conductos	300
	Tuberías	200
Instalaciones Fontanería y saneamiento	Aparatos de fontanería	300
	Sumideros	300
	Botes sinfónicos	300

Se realizará seguimiento 4D (planificación) y 5D (control de costes, presupuestos y obtención de mediciones) durante la ejecución de la obra, actualizando el modelo conforme avances las obras.

4.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El nivel de definición del proyecto será el de un Proyecto Constructivo e incluirá todas las unidades necesarias para la completa terminación de las obras.

El Proyecto de Construcción estará constituido al menos por los siguientes documentos:

- Documento nº 1. Memoria y anejos.
- Documento nº 2. Planos.
- Documento nº 3. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- Documento nº 4. Presupuestos.

La documentación relativa al Proyecto de Ejecución se aportará en papel en tamaño A-4 y/o A-3, encarpetado y en formato digital (documentos en PDF y WORD y planos en PDF y DWG) recogiendo igualmente el proyecto de ejecución en modelo BIM.

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA.- COMPUESTA POR MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA.- Formada al menos por los siguientes capítulos:

- Antecedentes
- Datos iniciales
- Objeto de la actuación
- Descripción de la actuación
- Descripción funcional
- Circulación interior
- Desvío de servicios afectados, en su caso
- Instalaciones.
- Carpintería y cerrajería
- Revestimientos
- Pavimentos
- Pinturas
- Señalización interior
- Señalización exterior
- Instalaciones y servicios complementarios
- Proceso constructivo
- Ejecución de las obras
- Seguridad y salud laboral
- Control de calidad y ensayos
- Documentos que integran el proyecto
- Presupuesto

ANEJOS A LA MEMORIA.- Al menos se incluirán los siguientes, si bien en función del desarrollo del Proyecto y los requerimientos de otras administraciones el Director del Contrato podrá incluir o suprimir los Anejos que considere necesarios:

- Normativa
- Demoliciones
- Informe Geotécnico
- Cartografía y Topografía
- Servicios afectados
- Cimentaciones
- Estructuras
- Instalaciones (Fotovoltaica, Iluminación, PCI, CCTV, Recarga eléctrica autobuses, Media Tensión, Baja Tensión,…)
- Plan de Control de Calidad
- Seguridad y Salud
- Gestión de residuos de construcción y demolición
- Estudio lumínico.
- Estudio de acondicionamiento acústico
- Señalización y balizamiento
- Plan de obra
- Justificación de precios
- Aquellos otros anejos que se consideren imprescindibles para la descripción de las obras a realizar.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

En este documento se incluirán las representaciones gráficas que permitan situar, replantear y construir la totalidad de las obras e instalaciones. Los planos y gráficos de información, estudio o descriptivos se incluirán en los Anejos correspondientes de la Memoria.

A tal objeto los planos contendrán las acotaciones necesarias para definir geométricamente las obras y su posición, y las anotaciones y observaciones que determinen el tipo de material de todo elemento o parte de cada estructura o dispositivo. Deberán poder deducirse de ellos los planos auxiliares de obra y de taller.

Deberán poder efectuarse, salvo en casos especiales, las mediciones de todos los elementos sin utilizar más dimensiones que las acotadas.

Todo plano se definirá por un número y un título. Este último deberá referirse al contenido del plano.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Para las obras objeto del presente proyecto regirá el Pliego General de Condiciones Técnicas de 1999 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en Sesión Plenaria el 23 de Diciembre de 1998, así como sus modificaciones y adaptaciones.

En consecuencia, en el Proyecto se incluirán todas las condiciones referentes a materiales, unidades de obra u otros aspectos no incluidos en dicho Pliego General, bajo el epígrafe de Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

Contendrá los siguientes apartados:

a) Mediciones
b) Cuadros de Precios
c) Presupuestos
 - Presupuestos Parciales.
 - Presupuestos Generales:
 - Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
 - Presupuesto Base de Licitación (PBL).

- Previsión para revisión de precios.

- Presupuesto total para conocimiento de la Administración.

El porcentaje a aplicar para pasar del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) al Presupuesto Base de Licitación (PBL) será del 19%, en concepto de 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, más el IVA, cuyo tipo se aplicará sobre el Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como capítulo independiente.

5. CONSIDERACIONES PARTICULARES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

1. Debido a que el Centro de Operaciones de Carabanchel está sujeto a un contrato de eficiencia energética y mantenimiento, las actuaciones planteadas que afecten a instalaciones o elementos que forman parte de éste, deberán realizarse de manera coordinada con la empresa que actualmente gestiona dicho contrato, de tal forma que dichas instalaciones queden perfectamente integradas y gestionadas conforme a sus requerimientos y especificaciones.

2. El suministro de los 118 cargadores eléctricos / pantógrafos de los autobuses será realizado por EMT no siendo objeto de adquisición por parte del adjudicatario aunque si deberá realizar todos los trabajos necesarios para su instalación, conexión y puesta en marcha junto con el resto de instalaciones.

3. La empresa adjudicataria deberá asumir la dirección facultativa de la ejecución de la estructura ejecutada aportando un proyecto as-built firmado por técnico responsable además de la entrega de un certificado final de buena ejecución de la estructura.

6. CONSIDERACIONES PARTICULARES A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1. A la finalización de las obras el contratista adjudicatario deberá legalizar las instalaciones ejecutadas y aportar el Proyecto “as built” de la obra en metodología BIM, recogiendo los posibles cambios que hayan podido surgir durante la ejecución de las obras (con respecto a la solución recogida en el Proyecto de Construcción), se deberá incorporar los protocolos de operación y mantenimiento a los equipos y sistemas principales del modelo BIM (7D), incluyendo los pasos a seguir y periodicidades de cada protocolo asignados a cada elemento y sistema del modelo, quedando toda esta información recogida e integrada en el modelo, con el objetivo de gestionar y vincular toda esta información con bases de datos de forma bidireccional con el modelo durante todo el ciclo de vida del activo.

 El Proyecto “as built” deberá realizarse con metodología BIM, con nivel de detalle LOD 500, cumpliendo con el Manual BIM de la EMT, siendo necesario entregar el modelo en formato nativo abierto para posteriores actuaciones.

2. De forma adicional deberá realizarse un inventario de los equipos instalados, aportar manuales de funcionamiento y las fichas técnicas de los equipos finalmente implantados. Se deberán aportar tres (3) copias del Proyecto “as built” en formato papel y otra copia en formato digital, con ficheros en editable y en pdf.

3. A la finalización de las obras, el contratista adjudicatario deberá aportar documentación fotográfica y/o video aéreo mediante vuelo aéreo de las obras realizadas donde se incorpore la estructura de la marquesina dentro del conjunto del Centro de Operaciones de Carabanchel.

7. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

A continuación se relaciona la normativa a considerar:

- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015 de 9 de octubre (derogado), por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley de Ordenación de la edificación 38/1999, de 5 de noviembre.
- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre: Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre: Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre: Evaluación ambiental.
- Ley 2/1999, de 17 de marzo: Medidas para la calidad de la edificación
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza sobre la Evaluación Ambiental de Actividades (21/02/05)
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Normativa específica incluida en el proyecto del anexo XIII.

Será de obligado cumplimiento toda normativa vigente que afecte al proyecto objeto de contrato. Si alguna de las Prescripciones o Normas vigentes coincidieran de modo distinto en algún concepto, se entenderá válida la más restrictiva.

Las modificaciones que pudiera introducir el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre las Prescripciones o Normas citadas anteriormente, serán siempre de aplicación preferente a éstas, cuando lo permita la legislación establecida

8. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Se encontrarán incluidos dentro del contrato los siguientes gastos:

- Los derivados del Contrato, así como los de la formalización del mismo.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares, en el ámbito de la elaboración del Proyecto.
- Los correspondientes a trabajos de campo que puedan resultar necesarios: Geotecnia, topografía,…
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, en el ámbito del Proyecto.
- Los correspondientes al visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Los correspondientes a la elaboración del proyecto en modelo BIM.
- El pago del impuesto del ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) que establece el Ayuntamiento de Madrid para la obtención de la licencia urbanística y que actualmente corresponde con el 4% del presupuesto de la obra.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del Contrato, en el ámbito del Proyecto.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de EMT, la cual podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del Proyecto realizado.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa de EMT. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a EMT todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del Proyecto.

ANEXO XIII
ANTEPROYECTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE RECARGA ELÉCTRICA POR PANTÓGRAFO DE 118 AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN EL C.O. DE CARABANCHEL

DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE ESTE ANEXO XIII, PARA LA OBTENCION DEL MISMO DEBEN FACILITARNOS SUS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO) A TRAVÉS DE UN MENSAJE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION VORTAL, PARA PODER FACILITARLES EL CITADO ANEXO.